



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 15 de enero de 2003

Número 9

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y se fijan los módulos para el año 2003.

Página 618

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 624

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 627

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 628



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se conceden los premios de Investigación "Hacienda Canaria", en su tercera edición. Página 637

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores del Decreto 172/2002, de 5 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Iglesia de Santa Ana", en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (B.O.C. nº 172, de 27.12.02). Página 637

Orden de 3 de diciembre de 2002, por la que se conceden los galardones de la Primera Edición del Premio Hispanoamericano de Poesía y Ensayo "Dulce María Loynaz" y se acuerda el abono de los mismos. Página 638

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias de la Vía Tangencial de Telde y Variante Aeroportuaria.- Clave: AT-01TP-GC-284. Página 639

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia consistente en el estudio de caracterización geotécnica de las rocas volcánicas de las Islas Canarias. Página 639

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de Vía Colectora-Distribuidora autopista TF-1, p.k. 112,200 al 113,700, acceso a Los Olivos. Adeje. Addenda de adaptación del presupuesto en euros y separata nº 1. Página 640

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de construcción de 24 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en El Andén, término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 640

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de construcción de 15 V.P.O. de promoción pública en El Casco, término municipal de Tijarafe (La Palma). Página 641

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación mediante procedimiento negociado sin publicidad. Página 641

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, que adjudica el servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria de promoción para transmitir a la sociedad canaria, la labor realizada por los docentes, por procedimiento negociado sin publicidad. Página 642

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, que adjudica el servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria para dar a conocer a la sociedad en general, el Proyecto Medusa que desarrolla la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por procedimiento negociado sin publicidad. Página 643

Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2002, que adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad el suministro de equipos informáticos, su instalación y posterior mantenimiento para diversos centros escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 644

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2002, relativa a la adjudicación del concurso público de suministro de electrónica de red de comunicaciones para la red ULPnet de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Página 645

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2002, relativa a la adjudicación del concurso de suministro de equipamiento de mobiliario de laboratorio. Página 645

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el tercer trimestre de 2002 por el titular del Departamento. Página 646

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (Tarifa Especial). Página 646

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 3 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Patrimonio. Página 649

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 650

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en el expediente de desahucio administrativo D-597/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 651

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 69/01, dirigida a Dña. Elgida Soria Martínez, en ignorado paradero. Página 651

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 85/02, incoado contra D. José L. Torrejón Morales, en ignorado paradero. Página 652

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 25/02, dirigida a Dña. María Dolores González Portugués, en ignorado paradero. Página 652

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. Jorge García Concepción de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 107/02TF. Página 653

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. Miguel Delgado Trujillo de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 130/02TF. Página 654

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. José María Ramos Carrión de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 153/02TF. Página 655

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de noviembre de 2002, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes, en los términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria). Página 657

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 658

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 663

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 665

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 669

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de octubre de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social a nombre de D. Alberto Ferrer Pérez, correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2001.- Expte. nº P.U. 15/99 G. Página 672

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social a nombre de D. Ramón Fernández Quintero, correspondientes a los meses de enero a abril de 2001.- Expte. nº 202/99. Página 673

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social a nombre de Dña. Carmen D. Fernández Monzón, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2000.- Expte. nº 98/00. Página 674

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Alfredo González Medina.- Expte. nº 8.905/98. Página 676

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Daniel Tosco Rodríguez.- Expte. nº 9.438/1998. Página 677

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel.- Expte. nº 9.463/98. Página 679

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Salvador Álvarez Fernández.- Expte. nº 9.777/1998. Página 681

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María del Carmen Castro Sánchez.- Expte. nº 9.944/98. Página 683

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Isabel González Zarza.- Expte. nº 10.701/98.	Página	684
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Restaurant Thai-Bangkok, S.L.- Expte. nº 10.718/98.	Página	685
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Juan José Ariles Pérez.- Expte. nº 10.743/1998.	Página	686
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Carlos Alberto Jorge Santos.- Expte. nº 11.566/1998.	Página	688

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.	Página	691
---	--------	-----

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.	Página	691
Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.	Página	692
Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, relativa a notificación de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.	Página	693
Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2002, relativa a notificación de Resolución de caducidad recaída en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.	Página	694
Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2002, relativa a notificación de Resolución de caducidad recaída en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.	Página	694
Anuncio de 14 de octubre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el proyecto de rehabilitación y nuevo uso del Faro de Jandía, término municipal de Pájara, solicitada por la Consejería de Infraestructuras, Planificación y Desarrollo del Cabildo de Fuerteventura.	Página	695
Anuncio de 14 de octubre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el proyecto de rehabilitación y nuevo uso del Faro de La Entallada, en Las Playitas, término municipal de Tuineje, solicitada por la Consejería de Infraestructuras, Planificación y Desarrollo del Cabildo de Fuerteventura.	Página	695

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 22 de noviembre de 2002, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Sebastián, en el término municipal de Agaete.	Página	696
Anuncio por el que se hace público el Decreto de 22 de noviembre de 2002, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa de Doña Dolores Sall, en el término municipal de Telde.	Página	700

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 21 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 703

Anuncio de 21 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes. Página 704

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 18 de noviembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 3 de julio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Barranquera, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Página 705

Anuncio de 18 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla de San Pedro de Arriba, en el término municipal de Güfmar. Página 706

Anuncio de 21 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, por la que se aprobó la delimitación para el Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Acueducto de los Molinos, en el término municipal de La Orotava. Página 710

Anuncio de 28 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, en San Isidro de Abona, término municipal de Granadilla. Página 715

Anuncio de 29 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación del proyecto denominado Mejora y pavimentación del Camino Las Vistas, término municipal de Los Realejos. Página 718

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

Anuncio de 4 de diciembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Lomada de Tecina S.A.P.U. CGT. Página 718

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

77 *ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y se fijan los módulos para el año 2003.*

Los artículos 87.2 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y 10 del Decreto 34/2002, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, establecen la competencia de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Hacienda para determinar el importe de las cuotas a ingresar en

concepto de Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado se realizará a través del procedimiento, índices, módulos y demás parámetros, y establecer la producción sujeta y no exenta al citado Impuesto que debe integrar el ámbito objetivo del régimen simplificado.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación del régimen simplificado.

1. El régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias será aplicable a las actividades o sectores de actividad que impliquen la producción de los bienes que a continuación se relacionan:

POSICIÓN ESTADÍSTICA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE:
02101211	Panceta y sus trozos, salados o en salmuera.
0305494590	Trucha ahumada
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones.
4601	Trenzas y artículos similares de materias trenzables.
4602	Artículos de cestería confeccionados con materias trenzables y artículos de lufa.
6303	Visillos, cortinas, guardamalletas y doseles, de cualquier material textil.
6304	Artículos de tapicería de materias textiles, excepto la ropa de cama, mesa, tocador o cocina, edredones, cojines y almohadas.
9401	Asientos.
9403	Los demás muebles y sus partes.
94060031	Construcciones prefabricadas de hierro o acero para invernaderos.

2. La determinación de las operaciones económicas incluidas en cada actividad deberá efectuarse de acuerdo con las normas contenidas en el Código Aduanero Comunitario y normativa de aplicación y desarrollo.

3. No podrán acogerse al régimen simplificado los empresarios que hayan superado en el año natural anterior un volumen de facturación, por las entregas sujetas y no exentas del Arbitrio realizadas en los sectores relacionados en el número 1 anterior, de tres millones de euros.

Artículo 2.- Contenido del régimen simplificado.

1. La cuota derivada de este régimen especial resultará de la suma de las cuotas que correspondan a cada una de las actividades incluidas en el mismo ejercidas por el sujeto pasivo.

2. La cuota derivada del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias correspondiente a cada actividad será la suma de las cuantías correspondientes a los módulos previstos para la actividad. La cuantía de los módulos, a su vez, se calculará multiplicando la cantidad asignada a cada uno de ellos por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio. En la cuantificación

del número de unidades de los distintos módulos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) Personal empleado. El personal empleado será tanto el asalariado como el no asalariado.

A) Personal no asalariado es el empresario individual y los administradores del empresario social, así como los socios que trabajen efectivamente en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio. También tendrán esta consideración el cónyuge y los hijos menores que convivan con todos los citados cuando, trabajando efectivamente en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio, no constituyan personal asalariado de acuerdo con lo establecido en la letra B) siguiente.

Se computará como una persona no asalariada el empresario individual y los administradores del empresario social. En aquellos supuestos que pueda acreditarse una dedicación inferior de los mismos de mil ochocientas horas/año a la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio, se computará el tiempo efectivo dedicado a la actividad. En estos supuestos, para la cuantificación de las tareas de dirección, organización y planificación de la actividad y, en general, las inherentes a la titularidad de la misma, se computará al empresario o administradores en 0,25 personas/año, salvo cuando se acredite una dedicación efectiva superior o inferior.

Para el resto de personas no asalariadas se computará como una persona no asalariada la que tra-

baje en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio al menos mil ochocientas horas/año.

Cuando el número de horas de trabajo al año sea inferior a mil ochocientas, se estimará como cuantía de la persona no asalariada la proporción existente entre número de horas efectivamente trabajadas en el año en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio y mil ochocientas.

Cuando el cónyuge o los hijos menores del empresario individual, administradores o socios tengan la condición de no asalariados, se computarán al 50 por 100.

B) Persona asalariada es cualquier otra que trabaje en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio. En particular, tendrán la consideración de personal asalariado el cónyuge y los hijos menores del empresario individual, de los administradores del empresario social o de los socios del mismo que convivan con ellos, siempre que existiendo el oportuno contrato laboral y la afiliación al régimen general de la Seguridad Social, trabajen habitualmente y con continuidad en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio. No se computarán como personas asalariadas los alumnos de formación profesional específica que realicen el módulo obligatorio de formación en centros de trabajo.

Se computará como una persona asalariada la que trabaje el número de horas anuales por trabajador fijado en el convenio colectivo correspondiente o, en su defecto, mil ochocientas horas/año. Cuando el número de horas de trabajo al año en la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio sea inferior o superior, se estimará como cuantía de la persona asalariada la proporción existente entre el número de horas efectivamente trabajadas en la citada actividad y las fijadas en el convenio colectivo o, en su defecto, mil ochocientas.

Se computará en un 60 por 100 al personal asalariado menor de diecinueve años y a los discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

2ª) Superficie del local. Por superficie del local se tomará la definida en la Regla 14ª, 1, F, letras a), b), c) y f) de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre. Se computará la proporción de superficie utilizada en la realización de la actividad sujeta y no exentas del Arbitrio.

3ª) Consumo de energía eléctrica. Por consumo de energía eléctrica se entenderá la facturada por la empresa suministradora. Cuando en la factura se distinga entre energía activa y reactiva, sólo se computará la primera. Se computará la proporción de energía eléctrica consumida para la realización de la actividad sujeta y no exentas del Arbitrio.

3. Los datos-base de los módulos aplicables inicialmente en cada período anual serán los correspondientes a la actividad sujeta y no exenta del Arbitrio que previsiblemente se desarrollará en el año, sin que ninguno de los datos-base sea inferior al definitivo del año anterior, si en el mismo se hubiera desarrollado la actividad. Cuando se hubiese ejercido la actividad sólo en una parte del año anterior, los datos-base se elevarán al año.

Si los datos-base de cada módulo no fuesen un número entero, se expresarán con dos cifras decimales.

4. El ingreso de la cuota resultante se efectuará por cuartas partes, mediante las correspondientes declaraciones-liquidaciones que el sujeto pasivo deberá presentar en el plazo de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y durante el mes de enero del año siguiente, sin perjuicio de la regularización que proceda cuando se den las circunstancias contempladas en el número 6 siguiente.

5. En caso de inicio de la actividad con posterioridad al 1 de enero o de cese antes del 31 de diciembre o cuando concurren ambas circunstancias, las cantidades a ingresar, en los plazos indicados en el número anterior, se calcularán de la siguiente forma:

1º) La cuota anual se determinará aplicando los módulos del sector de actividad que correspondan según lo establecido en el número 2 anterior.

2º) Por cada trimestre natural completo de actividad se ingresará la cuarta parte de la cuota.

3º) La cantidad a ingresar en el trimestre natural incompleto se obtendrá multiplicando la cuota correspondiente al trimestre natural completo por el cociente resultante de dividir el número de días naturales comprendidos en el período de ejercicio de la actividad de dicho trimestre natural por el número total de días naturales del mismo.

6. Si durante el año natural se hubiesen modificado los datos-base correspondientes al día de comienzo de la actividad, al finalizar el año o al producirse el cese de la actividad, el sujeto pasivo deberá calcular los datos de promedio relativos a todo el período en que haya ejercido la actividad durante dicho año natural, y practicar la regularización oportuna de las cuantías de todos los módulos si los datos de promedio del período de al menos uno de ellos experimentasen alteraciones superiores al 10 por 100 respecto de los datos-base. Esta regularización se realizará al tiempo de efectuar la última declaración-liquidación correspondiente al año natural.

Artículo 3.- Reducción de módulos.

1. Cuando el desarrollo de actividades empresariales a las que resulte de aplicación el régimen simplificado se viese afectado por incendios, inundaciones, hundimientos o grandes averías en el equipo industrial que supongan alteraciones graves en el desarrollo de la actividad, los interesados que deseen que se reduzcan los módulos por razón de dichas alteraciones deberán presentar, ante la Administración Tributaria Canaria, escrito en el que se ponga de manifiesto el hecho de haberse producido dichas circunstancias, aportando al mismo tiempo las pruebas que se estimen oportunas.

2. El plazo de presentación será de 30 días a contar desde la fecha en que se produzcan las altera-

ciones. El escrito deberá presentarse en la oficina de la Administración Tributaria Canaria en cuyo ámbito territorial tenga el obligado tributario su domicilio fiscal o, en su defecto, el domicilio del establecimiento permanente en las Islas Canarias. En el supuesto de la existencia de varios establecimientos permanentes en las Islas Canarias, se presentará en la oficina de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios en Canarias. Cuando de acuerdo con este criterio no pueda determinarse el mismo, se atenderá al lugar donde radique el mayor valor de sus elementos de inmovilizado material en Canarias.

3. Acreditada su efectividad, el órgano competente de la Administración Tributaria Canaria acordará la reducción de los índices o módulos que proceda, con indicación del período de tiempo que resulte de aplicación. En el supuesto de que transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud no se haya notificado la correspondiente resolución administrativa, la solicitud se considerará desestimada a efecto de la interposición de los recursos procedentes.

Artículo 4.- Eficacia temporal.

El ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias que se publica a través de esta Orden, así como los módulos de este régimen que se contienen en el anexo de la misma, serán aplicables durante el año 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con efectos desde 1 de enero de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2002.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.**

A N E X O

MÓDULOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

ACTIVIDAD: Producción de panceta y sus trozos, salados o en salmuera P.E.: 02101211			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	484,1
2	Superficie del local	Metro cuadrado	5,15
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	22,35

ACTIVIDAD: Producción de trucha ahumada P.E.: 0305494590			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	599,46
2	Superficie del local	Metro cuadrado	2,88
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	16,32

ACTIVIDAD: Producción de obras y piezas de carpintería para construcciones P.E.: 4418			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	502,13
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	2

ACTIVIDAD: Producción de trenzas y similares P.E.: 4601			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	428,48
2	Superficie del local	Metro cuadrado	3,09

ACTIVIDAD: Producción de Artículos de cestería y de lufa P.E.: 4602			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	475,86
2	Superficie del local	Metro cuadrado	3,09

ACTIVIDAD: Visillos, cortinas, guardamalletas y doseles de material textil P.E.: 6303			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	1.310,16
2	Superficie del local	Metro cuadrado	4,54
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	32,65

ACTIVIDAD: Producción de artículos de tapicería de materias textiles P.E.: 6304			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Personas	393,46
2	Superficie del local	Metros cuadrados	4,12
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	29,36

ACTIVIDAD: Producción de muebles y sus partes P.E.: 9401 y 9403			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	1043,65
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	6

ACTIVIDAD: Prod. de construcciones prefabricadas de hierro o acero para invernaderos P.E.: 94060031			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	1.765,42
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	12,98

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

78 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo.*

Terminadas las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala

de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 23 de abril de 2002 (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador.

Visto el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas, con la puntuación total obtenida, y que se relacionan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
1	SIVERIO GARCIA, LESMES	42059093	148,15
2	BOBET HERNANDEZ, MARIA LUISA	41997953	136,96
3	REBOLLO SANZ, CARMEN	11714602	133,87
4	NISTAL PENIDE , CELIA MARINA	41981924	133,45
5	MELIAN HERNANDEZ, JUANA MARIA	43609249	133,05
6	TORRES CORDERO, MARINO	42004833	131,21
7	ROMERO VILA, MARIA ANGELES	41960097	129,66
8	SARMIENTO PEÑA, FRANCISCA JESUS	52852976	127,37
9	OLIVA RUIZ, PURIFICACION	42042739	126,76
10	ESPINO ANGULO, DOMINGO	42806735	125,7
11	ORIHUELA RAMÓN , MARIA DE LOS DESAMPARADOS	42046630	125,41
12	HERRERA BRITO, ISABEL C.	42939467	124,05
13	CASTILLA DIAZ, ZORAIDA DELIA	43608311	122,11
14	NODA CABRERA, MANUEL	42013438	121,75
15	IBARRA MARTINEZ-BARONA, Mª LOURDES	42061330	118,00
16	DELGADO MARTIN, CLARA	41954477	117,83
17	CASTRO TORRES, MARIA BLANCA	25430960	117,35
18	NÚEZ DENIZ, AGUSTIN DE LA	42699806	116,25
19	VILLAVERDE MUSTAFA, MANUEL ENRIQUE	78399613	115,32
20	MENDEZ GARCIA, EVA ROSA	42077326	115,04
21	NAVARRO MARRERO, MONTSERRAT	42814531	114,7
22	GONZALEZ PEREZ ,RAFAEL AGAPITO	42700786	113,1
23	ALONSO GIL, FRANCISCO	42689266	112,1
24	DUQUE DIAZ, GREGORIO	42056833	111,44
25	ALMEIDA FALCON, MARIA DOLORES	43643287	111,21
26	HERNANDEZ REDONDO, MARIA DE LOS ANGELES	42073202	108,22
27	FERNANDEZ -TRUJILLO JUNQUERA, ISABEL	42032155	107,12
28	SUAREZ MORALES, ONELIA C.	42723039	104,27
29	RODRIGUEZ SUAREZ, Mª CONCEPCION	42799989	103,95
30	PEREZ PEÑA, CIRILO FERNANDEZ	42000438	103,42
31	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	43602416	98,46
32	SUAREZ RODRIGUEZ, ANA ROSALIA	52847885	86,13

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública fotocopia compulsada del Título académico exigido en la base segunda apartado f) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial y en los documentos acompañados.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes declarados seleccionados, manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Quinto.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará, en número suficiente, mediante escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los aspirantes que, encontrándose en servicio activo en la Administración de esta Comunidad

Autónoma, ocuparan un puesto de trabajo que tuviera doble adscripción en la relación de puestos de trabajo con anterioridad al 24 de abril de 2002, de manera que el mismo estuviera también adscrito al Cuerpo y Escala al que han promocionado, podrán optar por continuar desempeñándolo, en cuyo caso sólo tendrán que manifestarlo expresamente en el plazo señalado. Sólo podrán realizar esa opción los aspirantes que desempeñen el puesto de trabajo mediante convocatoria pública de concurso.

Sexto.- La adjudicación de los referidos puestos se efectuará de acuerdo con el ejercicio del derecho a optar por el mismo puesto mencionado en el apartado anterior y la petición de los interesados, según el orden de puntuación obtenida.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2002.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

ANEXO

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferen
110206012	OBRAS PUBLICAS, VIVI AGUAS	SECRETARIA GENERAL TECNICA	TECNICO GESTION GENERAL	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
110316007	OBRAS PUBLICAS, VIVI AGUAS	D.G. VIVIENDA	TECNICO GESTION GENERAL	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
110316008	OBRAS PUBLICAS, VIVI AGUAS	D.G. VIVIENDA	TECNICO GESTION GENERAL	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
0818020004	PRESID.E INNOV. TECN	D.G. RELAC. ADMÓN. JUSTICIA	TEC.GESTION CONTRATAC.-ADMVA.	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
231114012	ICFEM	ICFEM	TECNICO F.P.O.	24	45	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
231140002	ICFEM	ICFEM	JEFE AREA OFICINA A.C.E.	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
100207003	ECONOMIA, HACIEN COMERCIO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	TECNICO	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferen
100704008	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	D.G. PROMOCION ECONOMICA	TECNICO	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
100705005	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	D.G. PROMOCION ECONOMICA	TECNICO	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
143301002	SERVICIO CANARIO SALUD	DIRECCION DE AREA DE GRAN CANARIA	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
143301003	SERVICIO CANARIO SALUD	DIRECCION DE AREA DE GRAN CANARIA	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
082104C002	PRESIDENCIA E INNO TECNOLOGICA	D.G. INDUSTRIA Y ENERGIA	TECNICO	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
082104C003	PRESIDENCIA E INNO TECNOLOGICA	D.G. INDUSTRIA Y ENERGIA	TECNICO DE GESTION	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
082204005	PRESIDENCIA E INNO TECNOLOGICA	D.G. PLANIFICACION Y F.I	TECNICO	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
081902003	PRESIDENCIA E INNO TECNOLOGICA	D.G. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	TECNICO GESTION ECON.-PRES.	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
120206003	POLITICA TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA	TECNICO GESTION	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
120209002	POLITICA TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA	TECNICO GESTION	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
120402021	POLITICA TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE	VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	TECNICO GESTION	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
160504029	TURISMO Y TRANSPORTE	D.G.ORDE. E INFR.TURI	TECNICO GESTION	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
160504010	TURISMO Y TRANSPORTE	D.G.ORDE. E INFR.TURI	TECNICO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
160504012	TURISMO Y TRANSPORTE	D.G.ORDE. E INFR.TURI	TECNICO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
160504009	TURISMO Y TRANSPORTE	D.G.ORDE. E INFR.TURI	TECNICO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
130208002	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTACION	SECRETARIA GENERAL TECNICA	TECNICO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
130402008	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTACION	D.G. ESTRUCT. AGRARIAS	TECNICO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
130801006	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTACION	D.G. POLIT. AGROALIMENTARIA	TECNICO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
130903014	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTACION	VICECONSEJERIA DE PESCA	TECNICO MEDIO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
131002002	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTACION	D.G. DESARROLLO AGRICOLA	TECNICO	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
131101002	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTACION	D.G. DESARROLLO AGRICOLA	TECNICO GESTION	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
061402002	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VIC. ACCION EXTERIOR Y R.I.	JEFE SECCION ASUNTOS ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
1802020005	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL TECNICA	GESTION PERSONAL LABORAL	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
1802070012	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL TECNICA	GESTION EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
1802080012	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL TECNICA	GESTION EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	22	40	SANTA CRUZ DE TENERIFE	

79 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo.*

Terminadas las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 23 de abril de 2002 (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador.

Visto el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas, con la puntuación total obtenida, y que se relacionan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
1	LORENZO RODRIGUEZ, JUAN VALENTIN	42146808	116,25
2	PEREZ RODRIGUEZ, ILDEFONSO	42747300	113,10
3	RODRIGUEZ GUERRA, ALICIA	43257581	96,75
4	ALMEIDA FALCON, Mª DOLORES	43643287	94,30

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública fotocopia compulsada del Título académico exigido en la base segunda apartado f) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial y en los documentos acompañados.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes declarados seleccionados, manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Quinto.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará, en número suficiente, mediante

escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los aspirantes que, encontrándose en servicio activo en la Administración de esta Comunidad Autónoma, ocuparan un puesto de trabajo que tuviera doble adscripción en la relación de puestos de trabajo con anterioridad al 24 de abril de 2002, de manera que el mismo estuviera también adscrito al Cuerpo y Escala al que han promocionado, podrán optar por continuar desempeñándolo, en cuyo caso sólo tendrán que manifestarlo expresamente en el plazo señalado. Sólo podrán realizar esa opción los aspirantes que desempeñen el puesto de trabajo mediante convocatoria pública de concurso.

Sexto.- La adjudicación de los referidos puestos se efectuará de acuerdo con el ejercicio del derecho a optar por el mismo puesto mencionado en el apartado anterior y la petición de los interesados, según el orden de puntuación obtenida.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Te-

nerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

ANEXO

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
100513003	ECONOMIA, HACIENDA COMERCIO	D.G.TRIBUTOS	TECNICO AIEM	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
100524022	ECONOMIA, HACIENDA COMERCIO	D.G.TRIBUTOS	TECNICO	22	30	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
100605007	ECONOMIA, HACIENDA COMERCIO	D.G.TRIBUTOS	TECNICO	22	40	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
143601007	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCION DE AREA DE LA PALMA	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	40	SANTA CRUZ DE LA PALMA	

80 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo.*

Terminadas las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 23 de abril de 2002 (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador.

Visto el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas, con la puntuación total obtenida, y que se relacionan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
1	BARRERA PADRON, CARMEN LIDIA	42786169	142,5
2	BOLAÑOS BOLAÑOS, RUBENS	78446967	142,5
3	EXPOSITO HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	42025256	142,0
4	GOMEZ RIVERO, MARÍA ESTHER	43770063	137,0
5	GUTIERREZ GARCIA, TOMASA R.	43610437	136,5
6	MERINO CAMPO, EVA	42035002	136,5
7	GARCÍA VALDEZ, MARÍA LEONOR	9675317	136,0
8	LEON GONZALEZ, CARMEN DELIA	42819567	132,5
9	NARANJO ROYO, ANA	42689751	132,0
10	LOPEZ NAVAS, ANGELES	27264039	131,0
11	DOMINGUEZ HERRERA, MARÍA ISABEL	42042561	130,5
12	BOLAÑOS CONCEPCION, JUANA MARIA	42167594	130,5
13	FERRERA HERNANDEZ, MARÍA ANGELICA	43046336	129,5
14	ORTIZ DE DIEGO, MARÍA ISABEL	52824071	129,0
15	RODRIGUEZ REBENAQUE, MARÍA DE LOS ANGELES	42042906	129,0

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
16	HERNANDEZ MOGEDAS, MANUEL FELIPE	41958434	129,0
17	CHAVEZ LOPEZ, SALVADOR	42049078	129,0
18	NUÑEZ ACAL , MARIA DEL CARMEN	42682389	128,5
19	MENDEZ HERZOG, ALICIA MARGARITA	42064031	127,5
20	SUAREZ ALVAREZ, PINO	42753630	127,5
21	RODRIGUEZ PASTOR, MARIA DEL PINO	42071243	126,5
22	DIAZ CASTRO, NIEVES MARIA	42163228	126,0
23	GONZALEZ LUIS, LILIA	45526666	126,0
24	DOMINGUEZ REYES, JUAN FAUSTINO	41966983	126,0
25	ALARCON RODRIGO , MARIA DEL CARMEN	42057427	125,5
26	FERNANDEZ GASPAR, MARIA CARLOS	51695040	125,0
27	PERAZA VENTURA, ANTONIA JESUS	43607233	124,0
28	DELGADO RODRIGUEZ, TERESA	42777431	124,0
29	SANCHEZ CABRERA, JUANA	43642672	123,5
30	MONAGAS MONTESDEODA, BERNARDO	43243563	123,0
31	MENDEZ CORREA, MANUEL RAFAEL	42071419	122,5
32	GUILLELMO HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	42094554	122,5
33	QUINTANA SANTANA, ARACELI	42795063	122,0
34	TORRES MONZON, JOSE ANTONIO	42798759	122,0
35	SUAREZ PADRON, JOSE JUAN	42057952	121,5
36	RUBIO FRAGOSO, LUIS GABRIEL	42076204	121,0
37	LOPEZ FERNANDEZ, NIEVES MARIA	42090199	120,5
38	GARCIA MORALES, MARIA MAGDALENA	42096163	120,5
39	BARRERA BALDELLON, CRISTINA	43755538	120,5
40	GONZALEZ VALIDO, ELVIRA	42807827	120,5
41	RODRIGUEZ SANTANA , JOSE	42713007	120,5
42	MARTIN PEREZ , MIGUEL ANGEL	43624096	120,0
43	SAMARIN BELLO, SACRAMENTO	42083993	120,0
44	ALMEIDA CONCEPCION, CARMEN NILDA	43615083	119,5
45	MARTIN PLATA, MARIA EUGENIA	43799307	119,0
46	RODRIGUEZ PEREZ, ANA GLADYS	43613774	119,0
47	BERMUDO ADRIAN, MARIA BEGOÑA	43619371	118,5
48	LUIS PEREZ, MARIA NIEVES	42166806	118,0
49	GALINDO MARTIN, EMMA	41963749	118,0
50	ZANON PEREZ, MARIA TERESA	42073596	117,5
51	HERRERA DIAZ, ROSA	42813104	117,5
52	MEDINA ALVARADO, JUAN FRANCISCO	42821061	117,5
53	LOPEZ HERNANDEZ, OSCAR SALVADOR	43257320	116,5
54	GONZALEZ MENDEZ, JOSEFINA LOURDES	42809731	116,5
55	PEREZ DENIZ, MARIA JOSEFA	42073990	116,5
56	GODOY SUAREZ, JOSE LUIS	43645449	116,5
57	FERNÁNDEZ MORALES, AMELIA	42045298	116,0
58	GASPAR RODRIGUEZ, MELCHOR ANGEL	42078030	115,5
59	FLEITAS CASTRO, MARIA JOSE	42085295	115,0
60	HERNANDEZ MARRERO, MARIA CONCEPCION	52841843	115,0
61	PEREZ RODRIGUEZ, ANA DOLORES	42007666	115,0
62	GONZALEZ EL VIRA, NURIA	43773624	114,5
63	CASILLAS DAVILA, MARIA SOLEDAD	43655227	114,5
64	TORRES BERMUDEZ ,MIGUEL ANGUEL	42079667	114,5
65	ALCAIDE MARTINEZ, MARIA EUGENIA	51692176	114,5

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
66	BETANCOR ORTIZ, MARIA INMACULADA	42832957	114,0
67	MORALES GONZALEZ, ALICIA	43602669	114,0
68	LUIS PEREZ, MARIA JESUS	42088545	114,0
69	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA ISABEL	42822483	114,0
70	RIVERO PERERA, EUGENIA ROSA	43663774	113,5
71	GONZALEZ DE CHAVEZ BARRIOS, M ^l LOURDES	42034745	113,5
72	MARIN BAZZOCCHI, CARMEN ROSA	42019535	113,5
73	QUINTANA PALENZUELA, MARIA DOLORES	43641319	113,0
74	GONZALEZ DE LA PAZ, CARMEN MIGUELINA	43610315	113,0
75	GOMEZ MARTINEZ, ANA EUGENIA	13775153	113,0
76	RUFINO HERNANDEZ, BLANCA MARCELA	42089041	113,0
77	SANTANA CABRERA, MARIA AUXILIADORA	43667686	112,5
78	FARIÑA SANBLAS, SANTIAGO	42071124	112,5
79	MEDINA LEZCANO, MARIA ROSARIO	42775840	112,0
80	CABEZA GARRANCHO, MARIA JOSE	43794778	112,0
81	TORRES DIAZ, DIEGO MANUEL	45435558	112,0
82	DORTA SARMIENTO, TERESA	43251417	112,0
83	GARCIA FALCON, MARIA CONCEPCION	42802297	112,0
84	BENITEZ ALMODOVAR, ADOLFO SANTIAGO	42730937	112,0
85	LOPEZ TRUJILLO, DOLOREZ MARIA	43604802	111,5
86	ALONSO MIGUEZ, MARIA CRISTINA	35971552	111,0
87	SABINA FONTE, MARIA JULIA	42034145	111,0
88	GOMEZ RIVERO, MARIA SONIA	43770064	111,0
89	BRITO GUADARRAMA, JUANA DE DIOS	41993209	111,0
90	HERNANDEZ BETANCORT, FRANCISCO	42148652	110,5
91	MELIAN CERPA, MARIA DEL PINO	78464251	110,5
92	ORTEGA GARCIA, ANA	43757939	110,0
93	GONZALEZ RODRIGUEZ, DOLORES	43254117	110,0
94	ABOID REYEZ, DILIA	42792498	110,0
95	VALLADARES BETHENCOURT, FELISA	42072828	110,0
96	MARTINEZ RIVERO, FELISA MARIA	42701787	110,0
97	SANCHEZ MELIAN, ANA BEATRIZ	45439673	109,0
98	KUHNEL ALEMAN, MARIA DOLORES	4218325	109,0
99	PEREZ PEREZ, MARIA DOLORES	42062531	109,0
100	PEREZ SANTANA, MARIA JOSEFA	43647976	109,0
101	MARTIN MARTIN, OTILIA	42843472	109,0
102	CRUZ GARCIA, MARIA NEREIDA	43252679	108,5
103	HERNANDEZ IZQUIERDO, MARIA ELENA	43350267	108,5
104	BETHENCOURT AGUILAR, MANUELA	78396676	108,0
105	CARDENES MARRERO, RAFAEL	43659348	108,0
106	GONZALEZ CASTRO, JOSE ANTONIO	42058197	108,0
107	PAZ JIMENEZ, NIEVES ROSA D.	42038074	107,5
108	PAZ CANO, MARIA DEL MAR	43276598	107,0
109	OLIVER ACOSTA, EMILIA	27511802	106,5
110	MEDINA GARCIA, ANTONIA PILAR	42098796	106,5
111	COBOS MONCAYO, GLORIA	25076224	106,5
112	MELIAN AGUIAR, DELIA MARIA	42825449	106,5
113	DAVILA SARMIENTO, LIDIA ROSA	43663360	106,0
114	CORBAL ENCINAS, CELIA	3440610	105,5
115	FERRERA HERNANDEZ, NATALIA	43645415	105,0

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
116	BOSCH CEDRES, MARIA INOCENCIA	42076253	104,5
117	ESPINOSA ESPIGARES, FRANCISCA	43796130	104,5
118	FELIPE ALVAREZ, CARMEN DEL MAR	42833205	104,5
119	CACERES BRITO , ANA BERTA	42171369	104,0
120	CACERES SANTANA, FERNANDO	42844071	103,0
121	GARCIA CHINEA, MARIA DOLORES	42045079	103,0
122	PEREZ CASTRO , INMACULADA	13694065	103,0
123	PEREZ PRIETO, CANDIDO	42075166	102,5
124	EXPOSITO GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO	43606793	102,5
125	RODRIGUEZ HERRERA, OCTAVIO	43610725	102,5

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública fotocopia compulsada del Título académico exigido en la base segunda apartado f) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

No será necesaria la presentación de esta documentación para los funcionarios que hayan accedido a las pruebas invocando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos segundo y tercero del citado apartado f), si bien en el último caso habrá de aportarse fotocopia compulsada de la realización del curso específico de formación.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial y en los documentos acompañados.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes declarados seleccionados, manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Quinto.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará, en número suficiente, mediante escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a partir del día si-

guiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los aspirantes que, encontrándose en servicio activo en la Administración de esta Comunidad Autónoma, ocuparan un puesto de trabajo que tuviera doble adscripción en la relación de puestos de trabajo con anterioridad al 24 de abril de 2002, de manera que el mismo estuviera también adscrito al Cuerpo y Escala al que han promocionado, podrán optar por continuar desempeñándolo, en cuyo caso sólo tendrán que manifestarlo expresamente en el plazo señalado. Sólo podrán realizar esa opción los aspirantes que desempeñen el puesto de trabajo mediante convocatoria pública de concurso.

Sexto.- La adjudicación de los referidos puestos se efectuará de acuerdo con el ejercicio del derecho a optar por el mismo puesto mencionado en el apartado anterior y la petición de los interesados, según el orden de puntuación obtenida.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

ANEXO

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
1802020016	Educación, Cultura y De	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802020017	Educación, Cultura y De	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802020018	Educación, Cultura y De	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802030010	Educación, Cultura y De	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802030013	Educación, Cultura y De	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802040008	Educación, Cultura y De	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802040009	Educación, Cultura y De	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802070028	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070029	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070030	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070031	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070032	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070033	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070034	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070035	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070036	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070037	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070038	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070039	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070040	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070041	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070042	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070043	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
1802070044	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070045	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070046	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070047	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070048	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070049	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070050	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070051	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070052	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070053	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070054	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070055	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802070056	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1802080028	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080029	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080030	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080031	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080032	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080033	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080034	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080035	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080036	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080037	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080038	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
1802080039	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1802080117	Educación, Cultura y De	D. Insular La Palma	Administrativo	18	18	Santa Cruz de La Palma	
1803010006	Educación, Cultura y De	D.G. Ordenación e Innovación E.	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1803020007	Educación, Cultura y De	D.G. Ordenación e Innovación E.	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1803030006	Educación, Cultura y De	D.G. Ordenación e Innovación E.	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1803040007	Educación, Cultura y De	D.G. Ordenación e Innovación E.	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1803040008	Educación, Cultura y De	D.G. Ordenación e Innovación E.	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804030008	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804030009	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804030010	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804040014	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804040015	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804050010	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804050011	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804050012	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804060012	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804060013	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804060014	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1804060015	Educación, Cultura y De	D.G. de Personal	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1805040010	Educación, Cultura y De	D.G. de Infraestructura Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806020010	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806020012	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806020013	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806020014	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
1806030007	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806030008	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806040006	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806040007	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806050009	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806050010	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806050011	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1806050012	Educación, Cultura y De	D.G. de Promoción Educativa	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1807030007	Educación, Cultura y De	D.G. de Universidades e Investigación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1807040021	Educación, Cultura y De	Instituto de Ciencias Marinas	Administrativo	18	18	Telde	
1809020004	Educación, Cultura y De	Vicenconsejería Cultura y Deportes	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1809040002	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Cultura y Deportes	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1809040003	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Cultura y Deportes	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1809050006	Educación, Cultura y De	D. Territorial de Cultura y Deportes	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1810040005	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040006	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040007	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040008	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040009	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040010	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040011	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040012	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040013	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040014	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas G.C.	
1810040015	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
1810040016	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1810040017	Educación, Cultura y De	Biblioteca Pública del Estado	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1813030007	Educación, Cultura y De	D.G. Centros	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1813030009	Educación, Cultura y De	D.G. Centros	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1813040009	Educación, Cultura y De	D.G. Centros	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1813040010	Educación, Cultura y De	D.G. Centros	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1813050002	Educación, Cultura y De	D.G. Centros	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1814010006	Educación, Cultura y De	Vicenconsejería Educación	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
1814030001	Educación, Cultura y De	Inspección General	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
1814030002	Educación, Cultura y De	Inspección General	Administrativo	18	18	Las Palmas de Gran Canaria	
110802011	Obras Públicas, Vivienda	Viceconsejería de Infraestructura	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110804003	Obras Públicas, Vivienda	Viceconsejería de Infraestructura	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110207012	Obras Públicas, Vivienda	Secretaría General Técnica	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110413009	Obras Públicas, Vivienda	D.G. Obras Públicas	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110413010	Obras Públicas, Vivienda	D.G. Obras Públicas	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110316011	Obras Públicas, Vivienda	D.G. Vivienda	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110317011	Obras Públicas, Vivienda	D.G. Vivienda	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110317012	Obras Públicas, Vivienda	D.G. Vivienda	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110318007	Obras Públicas, Vivienda	D.G. Vivienda	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
110523003	Obras Públicas, Vivienda	D.G. Aguas	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
142101005	Servicio Canario de la	D.G. Salud Pública	Administrativo	18	16	Santa Cruz de Tenerife	
142103014	Servicio Canario de la	D.G. Salud Pública	Administrativo	18	16	Santa Cruz de Tenerife	
142203008	Servicio Canario de la	D.G. Programas Asistenciales	Administrativo	18	16	S/Cruz de Tfe	
142404013	Servicio Canario de la	D.G. Recursos Humanos	Administrativo	18	18	S/C de Tfe.	
146101096	Servicio Canario de la	D.G. Salud Pública	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
146101097	Servicio Canario de la	Gerencia Atención Primaria Tenerife	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
146101098	Servicio Canario de la	Gerencia Atención Primaria Tenerife	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
146101099	Servicio Canario de la	Gerencia Atención Primaria Tenerife	Administrativo	18	18	Santa Cruz de Tenerife	
100519005	Economía, Hacienda y C	D.G. Tributos Lanzarote	Liquidador	18	19.50	Lanzarote	

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

81 *ORDEN de 13 de diciembre de 2002, por la que se conceden los premios de Investigación "Hacienda Canaria", en su tercera edición.*

ANTECEDENTES

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre (B.O.C. nº 146, de 9.11.01), regula los premios de investigación "Hacienda Canaria", que fueron creados mediante Decreto 87/2000, de 22 de mayo (B.O.C. nº 65, de 26.5.00), con el fin de difundir las peculiaridades económico-fiscales del Archipiélago y potenciar su elaboración doctrinal así como su crítica y renovación conceptual permanente.

Mediante Orden de 7 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 38, de 25.3.02), se convocó la tercera edición de los citados premios de investigación "Hacienda Canaria".

El Jurado, designado por Orden de 18 de julio de 2002 (B.O.C. nº 103, de 31.7.02), una vez producida la deliberación sobre la calidad e interés de los trabajos presentados, en reuniones de 15 y 29 de noviembre de 2002, de conformidad con las bases quinta, sexta y séptima contenidas en el anexo a la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convoca la tercera edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", propuso el otorgamiento de los correspondientes premios a los trabajos y autores que se especifican en la parte dispositiva de esta Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la base séptima contenida en el anexo a la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convoca la tercera edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio se resolverá la adjudicación de los premios, de conformidad con la propuesta vinculante que al efecto le formule el Jurado designado a tal fin.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO:

Conceder los premios de investigación "Hacienda Canaria" en su tercera edición a los trabajos y autores que a continuación se relacionan:

- En la primera modalidad de artículos doctrinales:

Accésit al mejor artículo doctrinal inédito, valorado en 1.200 euros, a:

Título del trabajo: Efectos económicos derivados de los beneficios fiscales de la Reserva para Inversiones en Canarias y su acumulación con la Bonificación del artículo 26 y con la Deducción por Inversiones.

Autor: trabajo presentado bajo el seudónimo Tinámar.

- En la segunda modalidad de tesis doctorales juzgadas por Tribunal:

Premio a la mejor tesis doctoral juzgada por Tribunal, valorado en 9.000 euros, a:

Título de la tesis: Las ayudas de Estado de carácter fiscal. Su incidencia en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Autor: D. Marcos Manuel Pascual González.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2002.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.**

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

82 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 172/2002, de 5 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Iglesia de Santa Ana", en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (B.O.C. nº 172, de 27.12.02).*

Habiéndose omitido texto en la publicación del Decreto 172/2002, de 5 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Iglesia de Santa Ana", en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 172, de 27 de diciembre de 2002, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En el anexo I, último párrafo de la página 22229, donde dice:

"La delimitación del entorno de protección de la Ermita de Santa Ana en Casillas del Ángel, conforma una superficie total de 15.013 m², trazado resultante de la intersección del eje que forma la calle ad-

yacente trasera a la Escuela Unitaria de Casillas del Ángel, en dirección Sur con el eje de la línea que traza el barranco de Casillas en su prolongación hacia el ESE, (el vértice resultante se separa 58,70 m de la esquina septentrional de la cabecera de la ermita), continuando por camino público con trazado semicircular ...”.

Debe decir:

“La delimitación del entorno de protección de la Ermita de Santa Ana en Casillas del Ángel, conforma una superficie total de 15.013 m², trazado resultante de la intersección del eje que forma la calle adyacente trasera a la Escuela Unitaria de Casillas del Ángel, en dirección Sur con el eje de la línea que traza el barranco de Casillas en su prolongación hacia el Este (el vértice resultante se separa 58,70 m de la esquina septentrional de la fachada de la iglesia), hasta el extremo sur de los edificios de propiedad municipal que albergan la biblioteca pública y el terreno de lucha (el vértice resultante se separa 68,57 m de la esquina septentrional de la cabecera de la ermita), continuando por camino público con trazado semicircular ...”.

83 *ORDEN de 3 de diciembre de 2002, por la que se conceden los galardones de la Primera Edición del Premio Hispanoamericano de Poesía y Ensayo “Dulce María Loynaz” y se acuerda el abono de los mismos.*

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 22 de enero de 2002 (B.O.C. nº 11, de 25 de enero), se convoca la Primera Edición del Premio Hispanoamericano de Poesía y Ensayo “Dulce María Loynaz” y se aprobaron las bases reguladoras de su concesión (corrección de errores, B.O.C. nº 20, de 11.2.02).

Segundo.- El Jurado designado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de julio de 2002, en reunión celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de noviembre de 2002, propuso el otorgamiento de los correspondientes premios a las obras y autores que se especifican en la Parte Dispositiva de esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Quinta de la citada Orden de esta

Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 22 de enero de 2002 (c.e. B.O.C. nº 20, de 11.2.02), la concesión del premio se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con la propuesta del Jurado.

Segundo.- De acuerdo con la base quinta de la referida Orden de convocatoria, los premios podrán declararse desiertos si así lo estimara el Jurado, pudiendo éste, igualmente, establecer menciones especiales de carácter honorífico a las obras que considere.

Tercero.- Según establece la base sexta, el fallo del Jurado será inapelable y se publicará su resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Primero.- Se conceden los siguientes galardones de la Primera Edición del Premio Hispanoamericano de Poesía y Ensayo “Dulce María Loynaz” a las siguientes obras:

Primero.- Premio de Poesía, dotado con 5.000 euros (cinco mil euros).

Título de la obra: “Movimientos Metálicos para Juguetes Abandonados”.

Pseudónimo: Louise Brooks.

Autor: Carlota Caulfield.

Nacionalidad: cubana.

- Mención Honorífica, sin dotación económica.

Título de la obra: “Donde Príncipes y Bestias”.

Autor: Pedro Flores.

Nacionalidad: española.

Segundo.- Se declara desierto el Premio de Ensayo.

Tercero.- Procédase al abono del Premio Hispanoamericano de Poesía y Ensayo “Dulce María Loynaz”, en su Primera Edición, a la autora galardonada en la Modalidad de Poesía mediante el ingreso de su importe en la cuenta designada por la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

166 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias de la Vía Tangencial de Telde y Variante Aeroportuaria.- Clave: AT-01TP-GC-284.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Públicas. Área de Carreteras.

c) Número de expediente: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la redacción del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias de la Vía Tangencial de Telde y Variante Aeroportuaria.- Clave: AT-01TP-GC-284.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 107, de 9 de agosto de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 460.672,62 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 19 de noviembre de 2002.

b) Contratista: UTE. Apia XXI, S.A. y La Roche Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 380.271,93 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2002.- La Secretaría General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

167 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia consistente en el estudio de caracterización geotécnica de las rocas volcánicas de las Islas Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Viceconsejería de Infraestructuras.

c) Número de expediente: AT-SGT-01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: el estudio de caracterización geotécnica de las rocas volcánicas de las Islas Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 285.316,92 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Trazas Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 249.312,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

168 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de Vía Colectora-Distribuidora autopista TF-1, p.k. 112,200 al 113,700, acceso a Los Olivos. Adeje. Addenda de adaptación del presupuesto en euros y separata nº 1.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 08-TF-420.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: Vía Colectora-Distribuidora autopista TF-1, p.k. 112,200 al 113,700, acceso a Los Olivos. Adeje. Addenda de adaptación del presupuesto en euros y separata nº 1.

c) - - -.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 2.511.798,05 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Dragados Obras y Proyectos, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.511.798,05 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

169 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de construcción de 24 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en El Andén, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-040/PP/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: construcción de 24 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en el Andén, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 1.731.081,37 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Mejías y Rodríguez, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.641.065,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

170 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de construcción de 15 V.P.O. de promoción pública en El Casco, término municipal de Tijarafe (La Palma).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-020-B/PP/99.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: construcción de 15 V.P.O. de promoción pública en El Casco, término municipal de Tijarafe (La Palma).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 1.157.741,64 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Sebastián Cáceres Barreto.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.099.854,56 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

171 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.C. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, por la que se adjudica, mediante procedimiento negociado sin publicidad para la realización del suministro que a continuación se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SUG4-02/6.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: equipamiento informático para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Lote: único.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento y forma de adjudicación: negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 115.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Fujitsu I.C.L España, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento catorce mil cuatrocientos dieciocho euros con diez céntimos (114.418,10) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2002.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

172 *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, que adjudica el servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria de promoción para transmitir a la sociedad canaria, la labor realizada por los docentes, por procedimiento negociado sin publicidad.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Administración General de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la contratación del servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria de promoción, para transmitir a la sociedad canaria la labor realizada por los docentes, por procedimiento negociado sin publicidad.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como un gasto máximo de ciento veinte mil doscientos dos (120.202,00) euros, desglosado de la siguiente forma: lote nº I: 30.050,50 euros y lote nº II: 90.151,50 euros, con cargo a los vigentes presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la aplicación presupuestaria: 02.18.06.421A.640.21 Proyecto de Inversión 01618P00 "Pacto por la Educación".

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente escrito de fecha 19 de noviembre de 2002 de calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, conteniendo la documentación exigida en la cláusula 13 del Pliego de Bases que rige la presente contratación, así como de ofertas económicas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 210.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por procedimiento negociado sin publicidad.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en cuanto a que los Directores Generales son órganos de contratación.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1.- Adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, el servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria de promoción, para transmitir a la sociedad canaria la labor realizada por los docentes, a favor de las empresas que a continuación se relacionan, por los importes que asimismo se señalan:

Empresa	Lote	Importe
Entorno y Comunicación, S.L.	I	30.050,50 euros
Víctor M. Gonzalo Duboy	II	90.151,50 euros

2.- Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la garantía definitiva ascendente al 4% del importe de adjudicación conforme se establece en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

Empresa	Garantía
Entorno y Comunicación, S.L.	1.202,02 euros
Víctor M. Gonzalo Duboy	3.606,06 euros

3.- Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, procedan a la formalización del contrato administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potesta-

tivo de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2002.- La Directora General de Promoción Educativa, Isabel de Luis Lorenzo.

173 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, que adjudica el servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria para dar a conocer a la sociedad en general, el Proyecto Medusa que desarrolla la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por procedimiento negociado sin publicidad.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la contratación del servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria para dar a conocer a la sociedad en general el Proyecto Medusa que desarrolla la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por procedimiento negociado sin publicidad.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como un gasto máximo de ciento cuarenta mil (140.000,00) euros, desglosado de la siguiente forma: Lote nº I: 24.040,00 euros y Lote nº II: 115.960,00 euros, con cargo a los vigentes presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la aplicación presupuestaria: 02.18.03.421A.640.21 Proyecto de Inversión 01618P00 "Pacto por la Educación".

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente escrito de fecha 19 de noviembre de 2002 de calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, conteniendo la documentación exigida en la cláusula 13 del Pliego de Bases que rige la presente contratación, así como de ofertas económicas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 210.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por procedimiento negociado sin publicidad.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en cuanto a que los Directores Generales son órganos de contratación.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1.- Adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, el servicio consistente en la realización de una campaña publicitaria para dar a conocer a la sociedad en general el Proyecto Medusa que desarrolla la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a favor de las empresas que a continuación se relacionan, por los importes que asimismo se señalan:

Empresa	Lote	Importe
Entorno y Comunicación, S.L	I	24.040,00 euros
Víctor M. Gonzalo Duboy	II	115.960,00 euros

2.- Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la garantía definitiva ascendente al 4% del importe de adjudicación conforme se establece en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

Empresa	Garantía
Entorno y Comunicación, S.L.	961,60 euros
Víctor M. Gonzalo Duboy	4.638,40 euros

3.- Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, procedan a la formalización del contrato administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notifi-

cación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2002.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

174 *Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2002, que adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad el suministro de equipos informáticos, su instalación y posterior mantenimiento para diversos centros escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del suministro de equipos informáticos, su instalación y posterior mantenimiento para diversos centros escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por procedimiento negociado sin publicidad.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 121.103,30 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.18.05.422C.626.00 Proyecto de Inversión 02618902 "Ciclos Formativos Secundaria".

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente, escrito de fecha 20 de noviembre de 2002, de calificación de la documentación presentada por las empresas Banana Computer, S.L. y Suministros Ofimáticos Canarios, S.L. (Sofican), conteniendo toda la documentación exigida en la cláusula 12 del Pliego Tipo de Bases que rige la presente contratación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por procedimiento negociado sin publicidad.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 15.8 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) Adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad el suministro de equipos informáticos, su instalación y posterior mantenimiento, para diversos centros escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a favor de la empresas que a continuación se señalan, y por los importes que así mismo se indican:

Empresa	Importe total euros
Banana Computer, S.L.	90.261,35 euros
Suministros Ofimáticos Canarios, S.L. (Sofican)	16.332,06 euros

2º) Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la garantía definitiva ascendente al 4% del importe de adjudicación conforme se establece en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

Empresa	Garantía
Banana Computer, S.L.	3.610,45 euros
Suministros Ofimáticos Canarios, S.L. (Sofican)	653,28 euros

3º) Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, procedan a la formalización del contrato administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-admini-

nistrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director General de Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

175 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2002, relativa a la adjudicación del concurso público de suministro de electrónica de red de comunicaciones para la red ULPnet de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SUM/ELECTRORED/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro electrónica de red de comunicaciones para la red ULPnet de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Descripción del objeto: suministro lotes: único.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 193, de 13 de agosto de 2002; Boletín Oficial de Canarias nº 2002/112, de 21 de agosto de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 536.243,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Fujitsu ICL España, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 536.143,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2002.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

176 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2002, relativa a la adjudicación del concurso de suministro de equipamiento de mobiliario de laboratorio.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/moblabtermometrol/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de mobiliario de los laboratorios de Termodinámica y Físicoquímica de Fluidos y el Servicio de Metrología y Calibración.

c) Lote: dos lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 5 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 102.200 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.

b) Contratista: lote 1 desierto. Lote 2 Romero Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 56.488,46 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2002.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

177 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el tercer trimestre de 2002 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el tercer trimestre de 2002, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones nominadas:

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

Cuantía: 300.506,05 euros.

Destino: Adquisición de un inmueble en Caracas, Venezuela.

Beneficiario: Sociedad de Avaes de Canarias, SOGAPYME, S.G.R.

Cuantía: 198.334 euros.

Destino: Promoción, apoyo y participación en las actividades dirigidas al fomento de la actividad económica.

Beneficiario: Sociedad de Garantías de Canarias, S.G.R.

Cuantía: 198.334 euros.

Destino: Promoción, apoyo y participación en las actividades dirigidas al fomento de la actividad económica.

Subvenciones específicas:

Beneficiario: Fundación Bravo Murillo (ESCOEX).

Cuantía: 120.202,43 euros.

Destino: Financiación de los gastos corrientes del Curso de Dirección en Comercio Internacional y Marketing.

Beneficiario: Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa.

Cuantía: 9.676,30 euros.

Destino: Celebración de la "V Edición del Premio a la Trayectoria Empresarial y Contribución al Desarrollo Económico-Social de Canarias".

Beneficiario: Fundación Canaria para la Formación y Desarrollo Empresarial de La Caja General de Ahorros de Canarias (FYDE-CajaCanarias).

Cuantía: 42.000 euros.

Destino: Financiación del Programa de Apoyo a la Pyme Canaria 2002.

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Cuantía: 18.000 euros.

Destino: Financiación de un Programa de Becas de Prácticas de Empresas y Entidades sobre Temáticas Europeas de Interés para Canarias.

Beneficiario: Asociación Canaria de Tabaqueros Artesanales (ACTA).

Cuantía: 3.005,06 euros.

Destino: Organización del evento "I Cata del Puro Canario".

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, p.s., el Viceconsejero de Economía y Comercio (Orden 1529, de 28.10.02), Miguel Becerra Domínguez.

178 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (Tarifa Especial).*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y

del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO, ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS Y ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCÍA (TARIFA ESPECIAL)

NEGOCIADO DE COORDINACIÓN POSTAL

LIQUIDACIONES DE OFICIO

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0770/2002	43787717H	M ^o del Mar Leon Lugo	C/ Jesus Nazareno, N ^o 13	38002
0772/2002	78714723y	Ruben Llano Ceyar	C/ Castillo, N ^o 51	38003
0571/2002	42720785X	Estrella Fontecha Trujillo	C/ Perez Galdos, N ^o 22	38002
0546/2002	52234267w	Fabian Loayssa Lara	C/ Margallo, N ^o 22 - 1 ^o	38002
0517/2002	41919151h	M ^o Carmen Davila Perez	C/ Sabino Berthelot, N ^o 49 - 2 ^o	38002
0556/2002	43783607W	Jose A. Dominguez Bello	Cl.Tte.Martin Bencomo 15	38004
0551/2002	E38388955	C.B.Rosaura Espinosa E Hijos	Cl.Mendez Nuñez 106	38001
0513/2002	B38294666	Dental 7 Islas S.L.	Av.Reyes Católicos 2 Edf.M ^o Crist.	38007
0545/2002	16797151K	Juan Carlos Hurtado Quero	Cl.Profesor Peraza de Ayaia 17-2 ^o C	38001
0563/2002	B38385944	Euromotori Tef., S.L.	Av.Angel Romero 7 lcal. 1 V	38009
0552/2002	41905287T	M ^o Dolores Espinosa Linares	Cl.Mendez Nuñez 106	38001
0505/2002	73891000-G	Emilio Crespi Ramon	Cl.Nueva Duggi 7-2 ^o D	38004
0592/2002	B38339578	C.B.Import S.L.	Cl.Rubens Marichal López 34	38004
0515/2002	B38297800	Distribuciones Delgado Fuesntes S.L.	Cl.Cervantes 6	38005
0581/2002	B38378212	Guipur Novias S.L.	Cl.Pi y Margall 22	38003
0511/2002	B38370573	D.MD.Electron S.L.	Cl.S/C.de California 9	38009
0516/2002	42071541-X	Daswani Gurdas P.	Pl.Candelaria 6	38003
0534/2002	A38225231	DOMINGO DGUEZ. HDEZ.	C/. Sta. Teresa Jornet Ibars, 11 - 4 ^o a	38004
0798/2002	42007882s	ELENA MUELA CABELLO	C/. San Lucas, 12	38003
0792/2002	41955885k	PETRA MAGDALENA SANCHEZ	C/. Manuel de Falla, s/n., edificio 1	38007
0769/2002	E38460473	LENCERIA TRESACHE, C.B.	C/. Pérez Galdós, 26	38002
0533/2002	06967899a	MANUEL MORENO SANCHEZ	c/. Agüere, 2 - A - 5 ^o - 1 ^o B	38005
0809/2002	42004978D	M ^o ANGELES LOSADA GARCIA SAN JUAN	C/. Castillo, 20	38002
0818/2002	41957975h	GLORIA MONTERO CARRASCO	C/. La Rosa, 30	38002

MUNICIPIO: San Sebastian de la Gomera

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0794/2002	43620404F	ISABEL MARTIN GOMEZ	C/. Del Medio, 8	38800

MUNICIPIO: La Laguna

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0704/2002	b38558714	Distrs. Y Exclusivas Almaper	C/ La Piterita-Finca España, Nº 55	38205
0574/2002	45446274E	Ana Isabel Febles Chinaea	C/ Alvarado Bracamonte, Nº 89-Cuesta	38320
0567/2002	42038547k	Francisco Garcia Alberto	C/ Narciso de Vera, Nº 31 - 2º A	38320
0711/2002	e38276861	C.B. Alonso Exposito	C/ Juego, Nº 6	38204
0669/2002	B38264099	Caroman, S.L.	C/ Antonio C Cial S Antoni	38203
0530/2002	43822989P	Ruth Doaz Quintero	C/ Cortes,Urb.Paraiso VII, 12-EL ROSARIO	38290
0535/2002	B38406724	Dorami Tnerife S.L.	Cl.El Peso 28-2º A	38202
0524/2002	B38314597	Bolek S.L.	Ctr.Cial.Al Campo 34	38108
0744/2002	42040117G	Mª DOLORES HDEZ. TEJERA	c/. Obispo Rey Redondo, 49 - 1ºF	38201
689/2002	B35465723	CONST. CAPRICORNIO Y SAGITARIO, S.L.	C/. Herradores, 95	38201
0690/2002	41854398x	DOMINGO CORREA NAVARRO	C/. Alicante, 54 - Finca España	38205
0708/2002	B38463014	DISTRIB. Y REPRESENTACIONES ARTEMISA, S.L.	C/. Catedral, 23 bajo izda.	38204

MUNICIPIO: Tegueste

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0749/2002	42921723C	DELFINO REGALADO DIAZ	Apdo. Correos Tegueste	38280
0700/2002	42921172k	Mª CONCEPCION HDEZ. GLEZ.	Ctra. Pedro Alvarez, 11	38280

NEGOCIADO DE LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIONES DE OFICIO

MUNICIPIO: Arona

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
344/2002	A-08046799	HENKEL IBÉRICA S.A.	CTRA.GRAL DE GENETO 1ª TRANSVERSAL DRA.	38200
355/2002	A-08046799	HENKEL IBÉRICA S.A.	CTRA.GRAL DE GENETO 1ª TRANSVERSAL DRA.	38200

IMPORTACIONES TEMPORALES:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Arona

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
063/2002	X-2438554-WLANDYT	GUY AGUSTLEONCE	CLAGUAVIVA 210 CALLAO SALVAJE	38678

MUNICIPIO: Sevilla

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
692/2001	27887244-C	FCO. PACHECO MENDOZA	CL.DOS HERMANAS 47.	41900

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2002.- La Administradora de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife, María Florentina de Dios Alonso.

179 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 3 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Patrimonio.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces pre-

vistos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Municipio: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380276010545F	EXT043412	WESTON, JUNE LILIANLA	MARINA EDF.HAMILTON 7-90	38001
380236007495W	42055916W	RAMOS LÓPEZ ANA Mª	BENAVIDES 69 3º	38004
380236007496*	42036403Q	RAMOS LÓPEZ CARLOS A.	BENAVIDES 69 3º	38004
380276009258C	42083755B	PERMUY ABREU Mª EUGENIA	RAMON Y CAJAL 49 1º C	38006
380276009259D	43816332K	GALLO MONTERO LUCIA	RAMON Y CAJAL 49 1º C	38006
380276009288P	02690759N	MONTERO GARCIA Mª ANTONIA	RAMON Y CAJAL 49 1º C	38006
380276009289Q	51689901T	GALLO MONTERO MONICA	RAMON Y CAJAL 49 1º C	38006
380276009132V	42753517J	VELA DE LA TORRE ANTONIO	SAN SEBASTIAN 89	38005
380276009133H	42094498J	VELA DE LA TORRE ESPERANZA	SAN SEBASTIAN 89	38005
380276009134T	41760877F	DE LA TORRE RUBIO FRANCISCA	ENRIQUE WOLFSON 30 1º	38004
380276012243A	41834594D	ALGECIRA QUINTERO TUTE	CASTRO EDF.DUQUE A 1º	38004
380276012242J	41835831G	MARTINON MANRIQUE LUISA	CASTRO EDF. DUQUE A 1º	38004
380276012241B	41835831G	MARTINON MANRIQUE LUISA	CASTRO EDF. DUQUE A 1º	38004
380276012244G	41834803B	QUINTERO TUTE AGOSTINA	CASTRO EDF. DUQUE A 1º	38004
380276009252L	42073314N	BARRERA HDEZ. CANDELARIA	EL PILAR 2 EDF.VITALICIO 7º	38002
380276008390X	42030008S	ARROYO CALVUO FRANCISCO J.	AVD.25 DE JULIO 31 2º	38004

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Municipio: Los Silos

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
7/01	X-1189794-G	RAYMOND HEINRICH SOMMER	CL. MARÍTIMA ED.SIBORA 2	38470
6/01	X-1189796-Y	MARIA SOMMER	CL.MARÍTIMA ED.SIBORA 2	38470

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración

de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2002.-
El Administrador de Tributos Cedidos, Rafael Díez Folgueras.

180 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación*

a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan.

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS PALMAS

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
H-05911	42791624D	DE LA NUEZ VIERA, ARCADIA	SAGASTA, 53, 4º	35008
H-12348	42437067C	CURBELO QUESADA, JUAN	CAPITAN LOPEZ ORDUÑA, 43-E	35014
H-07862	78458596	TRUJILLO RAVELO, FRANCISCO	SECADERO, 1	35015
T-32039	29699878	DELCAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN	PORTUGAL, 13- 7 C	35010
T-15621/92	42470944H	SANTANA OJEDA, AMELIA	LEON Y CASTILLO, 156-4-3º	35004
T-32590/92	42428280	GUTIERREZ BRITO, AURELIO	CARRETERA GRAL. 166	35018
A-82212	42825931T	HERRERA TORRES, LOURDES	MANUEL GLEZ. MARTIN, 38 - A-1B	35006
H-13873	42811763T	RIVERO LUSCHNAT, WALTER	MARY SANCHEZ, 5 -3- A	35009
H-03740	42443000	ALAMO ZERPA, GREGORIO	BENTAGACHE, 36-2º	35009
H-94082	42768307Z	CABRERA MARRERO, FRANCISCO	PEDRO MINIO, 14 - P O	35012
I-05109	43259122	RUIZ DIAZ, BRUNO	LUIGI PIRANDELLO 1 - 5º DCHA.	35015
H-23364Q	42621891	DIAZ MACIAS, JOSE JUAN	MOLINO, 63, (TENoya)	35018
H-10908	41875180	CANO DELGADO, MARIA LOURDES	LUIS SUAREZ, 58 - 2º (LA MAJADILLA)	35018
H-87180	43640344Y	JORGE ARAUJO, PEDRO	BATALLA DE BRUMETE, 120	35013
I-09840	A35004522	INMOBILIARIA TAGOR S.A.	TRIANA, 89/91	35002
H82066	43653515K	MIRANDA PEREZ, MARIA	LOMO VIUDA, 48	35018
H83816	43251010Q	BENITEZ SOSA, FABIAN	PARQUE CENTRAL, TORRE 18.-7 B	35013
H56476	41769372S	RAMOS ABREU, JUAN	GRAU BASSAS, 39	35007
A79309	3784370L	VADILLO PULIDO, ANGEL	AVDA. ESCALERITAS, 44 -8 D	35011
H26520	42669258	MONROY SANCHEZ, ANA C.	PINO APOLINARIO, 63 ESC. B	35014
52190/92	42751186M	HERNANDEZ MONTES, LISANDRO	PALMERA, 15 (URB. BANDAMA)	35300
H93118	G46055810	MUTUALIDAD GRAL DE PREV. DIVINA P	FRANCISCO GOURIE, 20-1º B	35004
23445/83	42692384Z	SUAREZ ALMEIDA, ANGEL MODESTO	MONTEVIDEO, 21 - ATICO	35007
I72889	42676046F	MAÑEZ BENITEZ, JOSEFA	URB. VALLE JINAMAR 1 - 1- 1 - B	35220
H68255	42752096H	SOCORRO RIVERO, INMACULADA C.	CUEVAS BLANCAS, 19	35018
C86386	78479398V	VEGA GONZALEZ, SERGIO	GAMONAL SAN ANDRES, 62- B - B	35413

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la calle Franchy Roca, 12 y 14, de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2002.- La Administradora de Tributos Cedidos de Las Palmas, Mariana Fernández Cruz.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

181 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en el expediente de desahucio administrativo D-597/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

PLIEGO DE CARGOS:

- A Dña. Concepción Rodríguez Rodríguez, expediente D-597/02, incoado con fecha 13 de noviembre de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1760 Viviendas Jinámar II, bloque 18, piso 2, letra A, en el término municipal de Telde, infringiendo el artículo 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

182 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 69/01, dirigida a Dña. Elgida Soria Martínez, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Elgida Soria Martínez, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 69/01, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino de la Hornera, Edificio Araucaria II, Vivienda número 10, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Elgida Soria Martínez, la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2002, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino de la Hornera, Edificio Araucaria II, Vivienda número 10, desahuciendo a Dña. Elgida Soria Martínez por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

183 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 85/02, incoado contra D. José L. Torrejón Morales, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. José L. Torrejón Morales, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 85/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-17, bloque 1, portal 3, 1º B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. José L. Torrejón Morales lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 20 de noviembre de 2002, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 85/02 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7 de julio), se le imputa a D. José L. Torrejón Morales el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-17, bloque 1, portal 3, 1º B, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa sexta del artículo 138 del citado Reglamento.

Contra el presente Pliego de Cargos, podrá formular el expedientado las alegaciones o en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación al contenido del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

184 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 25/02, dirigida a Dña. María Dolores González Portugués, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. María Dolores González Portugués, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 25/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de pro-

tección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-21-II, portal 2, 1º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

RESUELVE:

Notificar a Dña. María Dolores González Portugués, la Resolución de fecha 19 de noviembre de 2002, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-21-II, portal 2, 1º D, desahuciendo a Dña. María Dolores González Portugués por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

185 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. Jorge García Concepción de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 107/02TF.*

No habiéndose podido practicar la notificación la Resolución de Acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 107/02 a D. Jorge García Concepción se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2002, DE ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA EN EL EXPEDIENTE Nº 107/02 TF.

DENUNCIADO: Jorge García Concepción.

AYUNTAMIENTO: La Laguna.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación en el expediente sancionador de infracción pesquera nº 107/02.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto de El Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS:

Primero.- El día 4 de mayo de 2002 D. Jorge García Concepción, con D.N.I. nº 42.067.025-W, practicó la pesca de superficie, con una caña, en el Muelle Norte de Santa Cruz de Tenerife, concretamente en la zona de atraque del Jet-Foil, careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 21 de junio se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en el presente expediente, dicha Resolución se remitió a D. José García Concepción mediante correo certificado con acuse de recibo, no pudiendo ser notificada, por ello se dictó Acuerdo de archivo de fecha 7 de septiembre de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pes-

queras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”. El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: El ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación nuevamente del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 107/02TF, contra D. Jorge García Concepción por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso que está a su disposición en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2002.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

186 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. Miguel Delgado Trujillo de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 130/02TF.*

No habiéndose podido practicar la notificación la Resolución de Acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 130/02 a D. Miguel Delgado Trujillo se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA EN EL EXPEDIENTE Nº 130/02.

DENUNCIADO: Miguel Delgado Trujillo.

AYUNTAMIENTO: La Laguna.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación en expediente sancionador de infracción pesquera nº 130/02TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 19 de mayo de 2002 D. Miguel Delgado Trujillo, con D.N.I. nº 42931290-L, practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena Anaga, Muelle Norte del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E), b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: "Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma".

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: El ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia".

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 130/02TF, contra D. Miguel Delgado Trujillo por la comisión de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso que está a su disposición en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2002.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

187 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. José María Ramos Carrión de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 153/02TF.*

No habiéndose podido practicar la notificación la Resolución de Acuerdo de iniciación del expedien-

te sancionador nº 153/02 a D. José María Ramos Carrión se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR VICECONSEJERO DE PESCA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2002, DE ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA EN EL EXPEDIENTE Nº 153/02 TF.

DENUNCIADO: José María Ramos Carrión.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 12 de junio de 2002, D. José María Ramos Carrión, practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena de los Llanos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 10 de julio se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en el presente expediente, dicha Resolución se remitió a D. José María Ramos Carrión, mediante correo certificado con acuse de recibo, no pudiendo ser notificada, por ello se dictó Acuerdo de archivo de fecha 13 de septiembre de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E), b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación, nuevamente, del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 153/02TF, contra D. José María Ramos Carrión por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso que está a su disposición en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2002.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

188 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de noviembre de 2002, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes, en los términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes, en los términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 300, de 18 de noviembre de 2002, se suspende el otorgamiento de licencias de movimiento de tierras y edificación en las áreas interiores a las zonas definidas por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes que a continuación se relacionan, en las que las determinaciones de dicho Plan Especial supongan una modificación del régimen urbanístico vigente:

1) Zona de Uso Especial clasificada como Suelo Urbano:

- Las Crucitas.

2) Zona de Uso General clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Protección de Entornos:

- SRPE colindante a las Crucitas (trama rosa en el Plano de Zonificación y categorización).

3) Zona de Uso Tradicional clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Protección Agraria:

- Hoya de Marrero.

4) Zonas de Uso Restringido clasificadas y categorizadas como Suelo Rústico de Protección Cultural:

- Morro Cuervo.

- Morros de Ávila.

- Las tres áreas identificadas en el Plano de Zonificación y Categorización como SRPC en el margen derecho del Barranco de Guayadeque (trama ZUR).

5) Zonas de Uso Moderado clasificadas y categorizadas como Suelo Rústico de Protección Paisajística de Restauración:

- Cantera situada en el entorno de Morros de Ávila.

- Cantera próxima al Barrio de Las Crucitas.

6) Zona de Uso Moderado clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Protección Paisajística:

- SRPP con trama verde en el Plano de Zonificación y categorización.

7) Zonas de Uso Especial clasificadas y categorizadas como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras de Abastecimiento y Telecomunicaciones:

- Zona de uso Especial de Protección de Telecomunicaciones en la "Divisoria Cruz de Agüimes y Morro Cuervo".

- Zona de Protección de Infraestructuras de Abastecimiento Montaña de Agüimes.

8) Zona de Uso Moderado clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras de Carreteras:

Carretera de Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes prevista en el límite occidental del Paisaje Protegido que discurre entre Hoya de Marrero y Las Crucitas (SRPI-C con trama rayada en el Plano de Zonificación y categorización).

Asimismo, se somete el expediente al trámite de Información Pública, durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 4ª planta, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en las dependencias del Ceplam, Carretera del Centro km 7, Tafira, en el Cabildo de Gran Canaria y en los Ayuntamientos de Agüimes e Ingenio.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en lo relativo a la suspensión de licencias, respecto de la que se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

Consejería de Sanidad y Consumo

189 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra los mismos, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, la Resolución recaída en los expedientes que

le han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/32/2002.

RESPONSABLE: Servicios Miguel GR, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35652486.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 28 de noviembre de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Micronorte, propiedad de Servicios Miguel GR, S.L., sito en la calle Drago, 11, término municipal de Gáldar; y mediante acta levantada al efecto nº 6470 procedieron a llevar a cabo la Campaña Nacional de Inspección 2001-2002 de Servicios de Asistencia Técnica (S.A.T.) y a cumplimentar el Protocolo anexo de la misma que forma parte integrante del acta levantada y del cual una vez rellenado se entregó fotocopia junto a la copia correspondiente del acta.

Al respecto se comprobaron los siguientes extremos: 1) No se confeccionaba siempre, salvo renuncia expresa del usuario por escrito, el preceptivo presupuesto previo por escrito, el compareciente en la inspección manifestó en relación a este asunto que los presupuestos se dan verbalmente, que sólo se dan por escrito a instancias del usuario y ésto ocurre muy raramente.

2) Respecto a los resguardos de depósito, se incumplían la obligación de conservar la documentación durante un plazo mínimo de 6 meses, el compareciente manifestó que éstos se entregan siempre, pero que una vez se devuelve el equipo reparado se destruyen.

3) Respecto a la información que deben facilitar al usuario se comprobaron los siguientes extremos:

- No figuraban expuestos los precios aplicables por hora de trabajo, ni los de otros servicios ofertados en su caso, no se informaba de los gastos de transporte o desplazamiento, de los posibles recargos, ni se indicaba la inclusión en el precio del I.G.I.C. o la no inclusión con expresión del concepto y tipo aplicable.

- No exhibían de forma visible al público las preceptivas leyendas informativas que recogen el derecho del usuario a la elaboración de presupuesto por escrito, garantía de las reparaciones, disponibilidad de hojas de reclamaciones y obligación de pago del presupuesto elaborado y no aceptado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artículos 3 y 8 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Servicios Miguel GR, S.L. la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/108/2002.

RESPONSABLE: Estudios Inmobiliarios de Lanzarote, S.L. D.N.I. o N.I.F.: B35688779.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 24 de enero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Inmobiliaria Lanzarote, propiedad de Estudios Inmobiliarios de Lanzarote, S.L., sito en la calle San Borondón, s/n, término municipal de San Bartolomé; y mediante acta levantada al efecto nº 6660 procedieron a cumplimentar la Campaña Nacional de Inspección de Vivienda 2001-2002 y a rellenar el protocolo adjunto de la Campaña, el cual consta de cinco (5) hojas numeradas que se unen al acta como parte insepa-

table de la misma formando un solo cuerpo, y por tanto, un solo documento.

Al respecto se comprobaron los siguientes extremos acerca de la promoción, publicidad y venta de cinco apartamentos en la calle Cordel de Playa Honda-Lanzarote:

1.- Respecto a la información sobre licencias, autorizaciones y obligaciones de la vivienda, la empresa no tenía a disposición del público o de las autoridades competentes la preceptiva información referente a:

- Estatutos y normas de funcionamiento de la Comunidad de propietarios.

- Extracto de cuentas y obligaciones de la vivienda.

- Precio total de la venta incluyendo los honorarios del agente comercial y el impuesto de transmisiones patrimoniales, el I.G.I.C. y el 0,5 de actos jurídicos documentados.

- Nombre de la entidad garante y nombre banco o caja donde ingresar las cantidades anticipadas.

- Cláusula en la que conste la devolución de las cantidades anticipadas más los intereses en caso de no formalizarse el contrato.

- En el aplazamiento de pago faltaba la información relativa al tipo de interés aplicable, las cantidades y fechas de vencimiento del principal e intereses así como los medios de pago admisibles para las cantidades aplazadas.

- En la subrogación del consumidor en operación de crédito no concertada por él con garantía real sobre la vivienda faltaba la información relativa al notario autorizante de la escritura y la fecha y formalización de la escritura.

2.- Respecto a la información en el contrato, la empresa no tenía a disposición del público o de las autoridades competentes la información relativa a:

- Las referencias que deben constar específicamente a los artículos 1279 y 1280.1º del Código Civil.

- El propio período de validez de la información.

- Una redacción de los documentos clara y sencilla sin referencia o remisión a textos o documentos que no se facilitasen previa o simultáneamente a la celebración del contrato.

3.- Respecto a la información en folletos que se entregan al consumidor no se hacían constar los datos claros y detallados respecto al precio total de venta y su forma de pago y no constaba documento en el que se formalizasen las garantías entregadas a cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril (B.O.E. nº 117), sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra-venta y arrendamiento de viviendas.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Estudios Inmobiliarios de Lanzarote, S.L. la sanción de multa de 1.200 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

3) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/128/2002.
RESPONSABLE: T Shirt Lanzarote, S.C.P.
D.N.I. o N.I.F.: G35137629.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 25 de enero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Baby's Club, propiedad de T. Shirt Lanzarote, S.C.P., sito en el Centro Comercial Arrecife, término municipal de Arrecife; y mediante acta levantada al efecto nº 6659 comprobaron que, en el momento de la inspección, no se encontraba expuesto en lugar visible, el preceptivo cartel anunciador de las hojas de reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a T Shirt Lanzarote, S.C.P. la sanción de multa de 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

4) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/151/2002.
RESPONSABLE: Mimoun Salem.
D.N.I. o N.I.F.: X1408338W.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 19 de febrero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Fish'h Chips Pizzas, propiedad de Mimoun Salem, sito en el Centro Comercial Puerto Rico, local 448, término municipal de Mogán; y mediante acta levantada al efecto nº 6773 comprobaron que, en el momento de la inspección, no exponían en lugar visible el preceptivo cartel anunciador de la existencia y disponibilidad de las hojas de reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Mimoun Salem la sanción de multa de 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

5) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/207/2002.

RESPONSABLE: Autos Juan Suárez Noroeste, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35587419.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 12 de marzo de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Autos Juan Suárez Noroeste propiedad de la interesada sito en Médico Martín León, 13, bajo, término municipal de Gáldar; y mediante acta levantada al efecto nº 7136, comprobaron que, en el momento de la inspección, el establecimiento no tenía expuesto en lugar visible el preceptivo cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones.

Asimismo, se comprobó que el apartado de las hojas de reclamaciones reservado para los datos de identificación de la empresa, no estaba previa y debidamente cumplimentado tal y como es preceptivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y

Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Autos Juan Suárez Noroeste, S.L. la sanción de multa de 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

6) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/220/2002.

RESPONSABLE: Electrónica Hermanos Cabrera, S.C.P.

D.N.I. o N.I.F.: G35295088.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 21 de marzo de 2002, inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Electrónica Hermanos Cabrera propiedad de la interesada sito en el Centro Comercial Eurocenter, local 159 y 168, Avenida de Moya, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 6970 comprobaron los siguientes extremos:

- El establecimiento carecía del preceptivo cartel o leyenda indicativa al usuario de la existencia de hojas de reclamaciones a su disposición.

- No exhibía los precios aplicables por tiempo de trabajo.

- En los resguardos de depósito no figuraban los preceptivos datos referentes a la fecha prevista de entrega del aparato o el plazo de entrega del mismo. Igualmente se comprobó que los mismos no estaban firmados ni por el usuario ni por la persona autorizada o responsable del SAT. Un modelo de resguardo de depósito fue adjuntado al acta como muestra.

- En los presupuestos observados no aparecían desglosados los precios a cobrar por mano de obra y piezas, ni aparecían la fecha prevista de entrega ni el tiempo de validez del propio presupuesto.

- En las facturas no se indicaba el tiempo empleado con la mano de obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5, 6 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el ar-

título 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 3, 5 y 8 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 9 de agosto de 2002, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Manifiesta que desea expresar su sorpresa por lo expuesto en él, no entiendo como habiendo calificado la infracción como leve, acto seguido se sanciona con la cantidad indicada. Máxime cuando nuestra tranquilidad en cuanto a cumplir con la normativa se debía a que tiempo atrás habíamos recibido la visita de otro inspector de consumo y no observo ninguna anomalía, o al menos no la comunico, salvo que se actualizara la fecha de la lista de precios de las reparaciones.

De hecho todos los puntos que él observó y comentó que debían corregirse, ya se han corregido, como es el cartel de existencia de hojas de reclamación.

Igualmente se han confeccionado nuevos talonarios de factura y de recogida de aparatos con las correcciones indicadas.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, los hechos objeto de este expediente, se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección, en su momento levantada y firmada.

Estos hechos son claros y como tales han sido transcritos al acuerdo de iniciación notificado, lo cierto es que, en el momento de la inspección, existían diversas irregularidades en cuanto al cartel de hojas de reclamaciones, precios aplicables, resguardos de depósito, presupuestos y facturas.

Los hechos referidos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expuestos y la interesada es responsable en su comisión, en tanto y cuanto, ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

En lo relativo a la cuantía de la sanción, la misma, previa calificación de la infracción como leve, respeta y se adecua al principio de proporcionalidad y resto de criterios referidos en el acuerdo notificado, en atención al carácter básico de los derechos del consumidor afectados y a la multitud de hechos infractores, todo ello dentro de un margen legal extensible a los 3.000 euros.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Electrónica Hermanos Cabrera, S.C.P. la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

7) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/248/2002.

RESPONSABLE: C & A Modas, S.A. y Cía. S. en C. D.N.I. o N.I.F.: D28757730.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 17 de abril de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en C & A, propiedad de C & A Modas, S.A. y Cía. S. en C., sito en el Centro Comercial La Ballena, local 112 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante actas levantadas a los efectos números 7476 y 7477 comprobaron que, en el momento de la inspección, no tenían expuesto el preceptivo cartel anunciador de la existencia y disponibilidad de las hojas de reclamaciones para con los clientes.

Asimismo, el apartado de las hojas de reclamaciones reservado para los datos de identificación de la empresa o establecimiento, no estaba previa y debidamente cumplimentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 17 de septiembre de 2002, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

En cualquier caso, mencionar que hechos como el ahora imputado no son habituales en el proceder de mi representada, y que la alegada carencia o ausencia de cartel anunciador de las hojas de reclamaciones fue totalmente transitoria, y debida exclusivamente a que en dichas fe-

chas, coincidentes con el inicio de la nueva temporada primavera/verano, se estaba procediendo a la renovación de toda la cartelería informativa de la tienda.

En definitiva, si bien en ese preciso momento no se disponía del cartel anunciador, si que se encontraban a disposición del público las preceptivas hojas de reclamaciones, y si bien es cierto que las mismas no estaban previamente cumplimentadas por la empresa, ello se debe a una ignorancia del personal de la tienda sobre este extremo.

De ello se desprende que mi representada cumple escrupulosamente la normativa de protección al consumidor.

De lo expuesto no puede sino deducirse el carácter de "anómalo" y "aislado" de los hechos por los que se pretende sancionar a mi representada.

Por ello, dada la escasa entidad o trascendencia del hecho imputando, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, estimamos desproporcionada la sanción pecuniaria que se propone.

Estimamos, pues, que ha quedado acreditada la improcedencia de imponer sanción alguna a mi representada, máxime cuando, al día siguiente de ser levantadas las Actas origen del presente procedimiento, se procedió a subsanar las deficiencias detectadas en las mismas.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que los hechos objeto de este expediente, se recogen de forma clara y objetiva en las actas de inspección, en su momento levantadas y firmadas por el compareciente.

La normativa exige la exhibición al público del cartel anunciador de las hojas de reclamaciones, así como la cumplimentación de las mismas como garantía de que el consumidor recibe la correcta información sobre su legítimo derecho a reclamar.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expresados y la interesada es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a C & A Modas, S.A. y Cía. S. en C. la sanción de multa de 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin prejui-

cio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

190 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes incoados contra los mismos, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, los Acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes que se les han sido instruidos por presunta infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de inicio para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Compumarket P.C.S., S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38/152/2002.
D.N.I. o N.I.F.: B38449526.

En base a los siguientes:

HECHOS: el día 18 de diciembre de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Compumarket P.C.S., S.L., con domicilio en Edificio Portosín, local 5, Las Américas, del término municipal de Arona, y extiende el acta nº 5436, procediendo a comprobar la reclamación nº 1729/01, formulada por D. Oskar Marijuán Martínez, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa en la reparación de una impresora, cuyos cartuchos de tinta fueron sustituidos y no se le devolvieron al reclamante, así mismo la impresora después de la reparación no tuvo un óptimo funcionamiento.

Personado el inspector actuante se constata que el establecimiento reclamado incurre en los siguientes hechos constitutivos de infracción en materia de consumo:

1.- No se expidió al reclamante el preceptivo resguardo de depósito cuando entregó el aparato para su reparación.

2.- No expone al público las leyendas informativas a los usuarios de los Servicios de Asistencia Técnica que prescribe el artº. 8.1.2 del Real Decreto 58/1988.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176) en relación con el artículo 3º apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artículo 3º y 8.1.2 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de seiscientos (600) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. María Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. María Dolores Molina Herrera, quienes podrán ser recusadas por los motivos es-

tablecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.
ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el Expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

2) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Flashbike, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38/189/2002.
D.N.I. o N.I.F.: B38591129.

En base a los siguientes:

HECHOS: el día 6 de febrero de 2002 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo del que es titular Flahsbike, S.L., con domicilio en la calle San Francisco Javier, esquina a la calle de San Francisco, 55, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 5625 para comprobar la Campaña Nacional de inspección y control de productos industriales, constatándose que tiene expuesto para su venta al público un accesorio de automóvil, con los siguientes datos de etiquetado: Sonic II moorcycle, remote alarm all 12V, Sonic II 1000; 3 wires only; diy simple remote. Todas las leyendas están expresadas en idioma extranjero. Asimismo se presenta en el envase un esquema de montaje de la alarma al sistema eléctrico de la motocicleta, con indicaciones en idioma extranjero; made in Taiwán. No figura ningún otro dato. Este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo, al comercializar un producto industrial careciendo de los datos de etiquetado informativo relativos a la denominación del artículo, sus características esenciales del producto, nombre o la razón social o la denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la CE y, en todo caso, su domicilio así como el lugar de procedencia; todo ello en lengua española.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resulta aplicable el artº. 7 del Real Decreto 1.465/1988 (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios, en concordancia con el artº. 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria y el artº. 13 de la Ley 26/1984, General para la defensa de los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 176).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de ciento ochenta (180) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Dolores Molina Herrera, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

191 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra los mismos, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/557/2001.
INSTRUIDO A: Mundo Rus. Tel., S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B38577136.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de junio de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Mundo Rus. Tel., S.L. con domicilio en la calle San Felipe, 5, del término municipal de Puerto de la Cruz y extiende el acta 3059 para comprobar la reclamación nº 818/01 formulada por D. José Pérez Rodríguez, con D.N.I. nº 41.941.790, relativa a la negativa a facilitarle una hoja de reclamaciones que había solicitado por no estar de acuerdo con el servicio de carga de un teléfono móvil, por no descontarle el I.V.A.

Personado el Inspector actuante comprueba que, efectivamente, al Sr. Pérez Rodríguez no le fue facilitada una hoja de reclamaciones en el momento en que la solicitó. Asimismo se comprueba que las referidas hojas de reclamaciones no están disponibles en el momento de realizarse la visita de inspección. Por último se comprueba que no se expone en lugar visible el cartel anunciador de la disponibilidad de las hojas de reclamaciones. Estos hechos son constitutivos de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 5 de diciembre de 2001, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efectos formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a Mundo Rus. Tel., S.L., la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/668/2001.
INSTRUIDO A: C.B. El Potaje.
D.N.I.-N.I.F.: E38605697.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de julio de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Bodegón El Potaje del que es titular C.B. El Potaje, con domicilio en Carretera General, 34, del término municipal de Santa Úrsula y ex-

tiende el acta nº 3203 y protocolo adjunto para comprobar Campaña de Inspección de vinos, constatándose que este establecimiento tiene expuesto para su venta, en envases metálicos de 50 litros, vino que se vende a granel careciendo de datos de etiquetado, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación el artº. 2.1 del Reglamento CE nº 2392/89, por el que se establecen las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva, D.O.C.E. nº L 232/13, en concordancia con los artículos 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y 13 y 34 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el interesado en escrito con registro de entrada de la Dirección General de Consumo provisto de nº 386018, de fecha 27 de diciembre de 2001, sucintamente, manifiesta:

“... Que los garrafones están etiquetados y el envase de 50 litros no se utiliza.

Tal como figura en el acta de Instrucción.

SOLICITO el archivo del Expediente ...”

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: no se desvirtúan en modo alguno los hechos imputados en el Acuerdo de inicio, por lo que no procede eximir de responsabilidad al interesado, dado que el artº. 27.1 de la Ley 26/1984 establece el sistema de responsabilidades para las infracciones en materia de consumo, que en el caso de los productos a granel corresponde al tenedor del producto y en idéntico sentido se pronuncia el artº. 9.3 del Real Decreto 1.945/1983. Por lo tanto en el caso que nos ocupa la responsabilidad corresponde al interesado al resultar acreditado que exponía para su venta al público vino a granel sin etiquetar.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a C.B. El Potaje, la sanción de multa de trescientos (300) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº 38/712/2001.
INSTRUIDO A Andronico López León.
D.N.I.-N.I.F.: 43346572J.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 31 de agosto de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Andrónico López León, con domicilio en Avenida Chayofita, Edificio Simón, local 4, del término municipal de Los Cristianos, y extiende el acta nº 3417 procediendo a comprobar la reclamación nº 1161/01, formulada por Dña. Isabel Brito Darias, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa ante la falta de atención por el mal funcionamiento de una de las máquinas de lavado que tienen a disposición de los usuarios, pues no existía en el establecimiento persona alguna que atendiera al público.

Personado el Inspector actuante, se constata que esta empresa no tiene cumplimentados los datos identificativos de la misma, en las Hojas de Reclamaciones que tienen a disposición de los consumidores.

Los hechos expuestos son constitutivos de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 1 de febrero de 2002 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

R E S U E L V O:

Imponer a Andrónico López León, la sanción de multa de doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (240,40 euros); cuarenta mil (40.000) pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/132/2002.
INSTRUIDO A: Compumarket P.C.S., S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B38449526.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 30 de noviembre de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento comercio menor de aparatos informáticos del que es titular Compumarket P.C.S., S.L., con domicilio en la calle Antonio Domínguez, Edificio Portosín, local 5, s/n, Playa de las Américas del término municipal de Arona y extiende las actas 5560 y 5561 para comprobar la reclamación nº 1730/01, formulada por el Sr. Eric John Bowstill, con pasaporte nº 021012727, relativa a la comisión de supuestas irregularidades tras la adquisición de un ordenador, según factura de fecha 14 de febrero de 2001, extendida por esa entidad mercantil.

Personado el Inspector actuante comprueba que el establecimiento posee hojas de reclamaciones pero no figuran convenientemente cumplimentadas con los datos identificativos de la empresa; comprueba igualmente que éstas no le fueron facilitadas al cliente una vez las había solicitado. Por último se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo resguardo de depósito y garantía correspondiente, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por el Sr. Bowstill.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación: por irregularidades en las hojas de reclamaciones y no faci-

tarlas: lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Por no colaborar con la inspección: el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria en concordancia con el artº. 34 la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de fecha 5 de julio de 2002, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

R E S U E L V O:

Imponer a Compumarket P.C.S., S.L., la sanción de multa de setecientos cincuenta euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/651/2001.
INSTRUIDO A: Arsenio Pérez Gil.
D.N.I.-N.I.F.: 41976373A.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 27 de julio de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento destinado a bar de rótulo del que es titular Arsenio Pérez González con domicilio en la calle Sebastián Machado, 75, término municipal de Tacoronte y extiende el acta 3266 para comprobar campaña de inspección de vino, constatándose que este establecimiento tiene expuesto para su venta vino que se vende a granel, careciendo de datos de etiquetado informativo, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación el artº. 2.1 del Reglamento CE nº 2392/89, por el que se establecen las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva, D.O.C.E. nº L 232/13, en concordancia con los artículos 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y 13 y 34 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 17 de mayo de 2002, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tacoronte, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

R E S U E L V O

Imponer a Arsenio Pérez Gil la sanción de multa de trescientos (300) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

192 Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra los mismos, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruido por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/765/2001.
INSTRUIDO A: José Javier Ayllon Felipe.
D.N.I.-N.I.F.: 03101159T.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de octubre de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Infinity System Canarias del que es titular José Javier Ayllón Felipe, con domicilio en la calle García Morato, 9, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 3491 para comprobar la reclamación nº 1359/01 formulada por Almudena Villalonga Duarte, con D.N.I. nº 14.958.579, relativa a la negativa a facilitarle una hoja de reclamaciones que había solicitado tras las reiteradas averías que

presentaba un ordenador portátil que había adquirido en esa empresa.

Personado el Inspector actuante comprueba la veracidad de las alegaciones vertidas por el reclamante, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por carecer de las referidas Hojas de Reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 17 de mayo de 2002, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a José Javier Ayllón Felipe la sanción de multa de doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (240,40 euros), cuarenta mil (40.000) pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/692/2001.
INSTRUIDO A: Insular S.A.T., S.L. S.A.T.
D.N.I.-N.I.F.: B38319539.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 29 de agosto de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de servicio de asistencia técnica del que es titular Insular S.A.T., S.L., con domicilio en Avenida de Los Majuelos, 51, Taco, del término municipal de La Laguna y extiende el acta 3464 para comprobar la reclamación nº 983/01 formulada por Giuseppe Cattarossi Clemente, con Documento de Identidad nº X-0235162-X, relativa a la reparación de una lavadora, sin elaborar presupuesto previo, no extendiéndole factura por los trabajos realizados.

De las actuaciones Inspectoras llevadas a cabo se comprueba que el resguardo de depósito extendido por el prestador del servicio carece de número de orden correlativo y fecha prevista de entrega, bien del presupuesto previo solicitado, bien del aparato ya reparado, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 3.11 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 17 de mayo de 2002, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2002, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a Insular S.A.T., S.L. la sanción de multa de doscientos setenta (270) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/39/2002.
INSTRUIDO A: Estilo Janat, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B38505095.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 28 de noviembre de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Calzados Jana del que es titular Estilo Janat, S.L., con domicilio en la Rambla de Pulido, 36, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 5534 para comprobar la reclamación nº 1448/01 formulada por Dña. María Martínez Ramírez, con Documento de Identidad nº X-2661392-L, relativa la negativa a devolverle el importe del precio de unos zapatos adquiridos al establecimiento -8.975 pesetas-, una vez que le habían extendido un vale y no encontrar otro artículo para canjearlo.

Personado el Inspector actuante comprueba que este establecimiento carece de hojas de reclamaciones y no figura expuesto el cartel anunciador de su disponibilidad, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 21 de marzo de 2002 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a Estilo Janat, S.L. la sanción de multa de doscientos cuarenta (240) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38/147/2002
INSTRUIDO A: C. & I. Servicios del Gas, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B07974801.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 4 de diciembre de 2001 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Compañía Insular del Gas, S.L., con domicilio en Pasaje 2ª Rabina, 2, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y extiende el acta nº 5564 procediendo a comprobar la reclamación nº 836/01, formulada por Dña. Jorgina Melián Toledo, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa al no entregarle presupuesto previo, obligándole a firmar el mismo y la factura una vez realizado el trabajo.

Personado el Inspector actuante se constata que el establecimiento reclamado no tiene consignados sus datos identificativos en las Hojas de Reclamaciones que tiene a disposición de los consumidores, siendo este hecho constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 4 de junio de 2002 por personal al servicio de esta Dirección General, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a C. & I. Servicios del Gas, S.L. la sanción de multa de doscientos cuarenta (240) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

193 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de octubre de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social a nombre de D. Alberto Ferrer Pérez, correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2001.- Expte. nº P.U. 15/99 G.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la no-

tificación a D. Alberto Ferrer Pérez, de la resolución del Director del ICFEM nº 01-38/3176, de fecha 8 de octubre de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación presentada, solicitando el pago de cuotas a la Seguridad Social, formulado por

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Alberto Ferrer Pérez.
C.I.F./N.I.F.: 42.051.309-H.

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO: calle Puerto de la Cruz, manzana H-13, 4 I, 38008-Santa Cruz de Tenerife.

Nº INSCR. SEGURIDAD SOCIAL: 38/003781870.

Al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 por el que se regula la concesión de subvenciones por el ICFEM consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4ª.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, cuya gestión fue transferida al ICFEM por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 150/2001, de 23 de julio, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

HECHOS

1.- Que al trabajador D. Alberto Ferrer Pérez se le concedió por Resolución Provincial del Inem, con fecha 11 de junio de 1999 la prestación por desempleo por un período de 685 días, iniciando la actividad con fecha 1 de julio de 1999.

2.- Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

2.- Que el Director del ICFEM es competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo).

3.- La Resolución de 25 de abril de 2001 (B.O.C. 2001/056) del Presidente del ICFEM el crédito con signado para financiar este programa en la aplicación 23.01.322I.470.21 Proyecto 23400401 "Bonificación cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores en la modalidad de pago único".

4.- El órgano competente para resolver, en el plazo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

5.- Que se cumplen los criterios establecidos en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

En su virtud esta Dirección del ICFEM

RESUELVE:

Conceder la bonificación de cuotas a la Seguridad Social correspondiente al Régimen (General o Autónomo), según detalle que a continuación se expresa:

MESES: febrero/01 a mayo/01.

DÍAS: 115.

BASE COTIZ.: 3.949.

TIPO COTIZ.: 0,283.

%: 50.

TOTAL: 64.260, - 64.260.

TOTAL: 386,21 euros.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se advierte, asimismo, que la presente Resolución agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.- Propuesto en Santa

Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2001.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- El Director, Diego León Socorro."

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución del Director nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

194 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social a nombre de D. Ramón Fernández Quintero, correspondientes a los meses de enero a abril de 2001.- Expte. nº 202/99.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Ramón Fernández Quintero, de la resolución del Director del ICFEM nº 01-38/3717, de fecha 25 de octubre de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los meses de enero a abril de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la documentación presentada, solicitando el pago de cuotas a la Seguridad Social, formulado por

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Ramón Fernández Quintero.

C.I.F./N.I.F.: 42.046.927-Y.

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO: Rambla de Pulido, 11-3º, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Nº INSCR. SEGURIDAD SOCIAL: 38/465660.

Al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 por el que se regula la concesión de subvenciones por el ICFEM consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4ª.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, cuya gestión fue transferida al ICFEM por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por

Decreto 150/2001, de 23 de julio, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

HECHOS

1.- Que al trabajador D. Ramón Fernández Quintero se le concedió por Resolución Provincial del Inem, con fecha 20 de diciembre de 1999 la prestación por desempleo por un período de 373 días, iniciando la actividad con fecha 1 de abril de 2000.

2.- Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

2.- Que el Director del ICFEM es competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo).

3.- La Resolución de 25 de abril de 2001 (B.O.C. 2001/056) del Presidente del ICFEM el crédito consignado para financiar este programa en la aplicación 23.01.322I.470.21 Proyecto 23400401 "Bonificación cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores en la modalidad de pago único".

4.- El órgano competente para resolver, en el plazo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

5.- Que se cumplen los criterios establecidos en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

En su virtud esta Dirección del ICFEM

RESUELVE:

Conceder la bonificación de cuotas a la Seguridad Social correspondiente al Régimen (General o Autónomo), según detalle que a continuación se expresa:

MESES: enero/01 a abril/01.

DÍAS: 103.

BASE COTIZ.: 3.949.

TIPO COTIZ.: 0,283.

%: 50.

TOTAL: 57.555, 57.555.

TOTAL: 345,91.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se advierte, asimismo, que la presente Resolución agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.- Propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2001.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- El Director del ICFEM, Diego León Socorro."

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

195 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social a nombre de Dña. Carmen D. Fernández Monzón, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2000.- Expte. nº 98/00.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la no-

tificación a Dña. Carmen D. Fernández Monzón, de la Resolución del Director del ICFEM nº 01-38/1527, de fecha 6 de junio de 2001, por la que se concede bonificación de cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación presentada, solicitando el pago de cuotas a la seguridad social, formulado por

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Carmen D. Fernández Monzón
C.I.F./N.I.F.: 42.039.501-D.

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO: calle Chio, 118, Barrio La Salud, 38008-Santa Cruz de Tenerife.

Nº INSCR. SEGURIDAD SOCIAL: 38/30058355.

Al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 por el que se regula la concesión de subvenciones por el ICFEM consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4º.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, cuya gestión fue transferida al ICFEM por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 150/2001, de 23 de julio, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

HECHOS

1.- Que al trabajador Dña. Carmen Fernández Monzón se le concedió por Resolución Provincial del Inem, con fecha 18 de mayo de 2000 la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 689 días, iniciando la actividad con fecha 1 de julio de 2000.

2.- Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

2.- Que el Director del ICFEM es competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo) que tiene

la competencia atribuida en virtud de lo dispuesto en el artº. 4.c) del Decreto 3/2000, de 18 de enero de 2000 (B.O.C. nº 15/2002, de 4 de febrero).

3.- En Resolución del Presidente del ICFEM el crédito consignado para financiar este programa en la aplicación 23.01.322I.480.11 Proyecto 23400401 “Bonificación cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores en la modalidad de pago único”.

4.- El órgano competente para resolver, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

5.- Que se cumplen los criterios establecidos en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

6.- Que el artº. 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde sustancial o íntima conexión.

En su virtud esta Dirección del ICFEM

RESUELVE:

Conceder la bonificación de cuotas a la Seguridad Social correspondiente al Régimen (General o Autónomo), según detalle que a continuación se expresa:

MESES: julio/00 a agosto/00.

DÍAS: 60.

BASE COTIZ.: 3.700.

TIPO COTIZ.: 6,35.

%: 100.

TOTAL: 14.097.

MESES: septbr/00.

DÍAS: 30.

BASE COTIZ.: 7.400.

TIPO COTIZ.: 6,35.

%: 100.

TOTAL: 14.097.

MESES: octubre/00 a dcbre./00.

DÍAS: 90.

BASE COTIZ.: 7.600.

TIPO COTIZ.: 6,35.

%: 100.

TOTAL: 43.434.

TOTAL: -71.628.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se advierte, asimismo, que la presente Resolución agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.- Propuesto en Santa Cruz de Tenerife.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- El Director, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

196 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Alfredo González Medina.- Expte. nº 8.905/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Alfredo González Medina del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5671, de fecha 7 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Alfredo González Medina, beneficiario de una subvención concedida mediante Resolución nº 2407, de fecha 10 de diciembre de 1998, con cargo al programa “Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral”, por importe de mil cuatrocientas cuarenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (1.442,3 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Alfredo González Medina, por Resolución nº 2407, de fecha 10 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento

de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

197 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Daniel Tosco Rodríguez.- Expte. nº 9.438/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Daniel Tosco Rodríguez, de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5577, de fecha 1 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9438, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referen-

te a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2120, de fecha 30 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación de Empleo se concedió a la entidad Daniel Tosco Rodríguez, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Acciones que propicien el fomento del empleo contratación de mayores”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: base general 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 4222, de 19 de julio de 2002, notificado al interesado el 30 de julio de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Daniel Tosco Rodríguez mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2120, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º

de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resolvo quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social”.

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 20 de noviembre de 1998 a 20 de mayo de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Daniel Tosco Rodríguez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2120, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Decreto de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más quinientos seis euros con sesenta y cuatro céntimos (506,64 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación has-

ta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

198 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel.- Expte. nº 9.463/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5580, de fecha 1 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9463, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1510, de fecha 17 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00, L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Acciones que propicien el fomento del empleo (contratación de mayores)”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: base general 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 4220 de 19 de julio de 2002, notificado al interesado el 24 de julio de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel, mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 1998, registrada al nº 1510, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente con la Seguridad Social”.

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 1 de diciembre de 1998 a 1 de junio de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 17 de noviembre de 1998, registrada al nº 1510, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más trescientos veintisiete euros con veintiocho céntimos (327,28 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º, del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con se-

de en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente”.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

199 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Salvador Álvarez Fernández.- Expte. nº 9.777/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Salvador Álvarez Fernández de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5582, de fecha 1 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9777, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2248, de fecha 30 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Salvador Álvarez Fernández, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00, L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Acciones que pro-

picien el fomento del empleo (contratación de mayores”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/4552, de 8 de agosto de 2002, notificado al interesado el 13 de agosto de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Salvador Álvarez Fernández, mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2248, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente con la Seguridad Social.”

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 1 de diciembre de 1998 a 1 de junio de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Salvador Álvarez Fernández, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2248, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más quinientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (505,59 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período eje-

cutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente."

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

200 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María del Carmen Castro Sánchez.- Expte. nº 9.944/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María del Carmen Castro Sánchez del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 4528, de fecha 8 de agosto de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad María del Carmen Castro Sánchez, beneficiaria de una subvención concedida mediante resolución nº 1794, de fecha 20 de noviembre 1998 con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo”, por importe de tres mil seiscientos seis euros con seis céntimos (3.606,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad María del Carmen Castro Sánchez, por Resolución nº 1794, de fecha 20 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

201 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Isabel González Zarza.- Expte. nº 10.701/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María Isabel González Zarza del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2988, de fecha 15 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el exa-

men del expediente de referencia, que por parte de la entidad María Isabel González Zarza, beneficiaria de una subvención concedida mediante resolución nº 2087, de fecha 30 de noviembre 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad María Isabel González Zarza, por Resolución nº 2087, de fecha 30 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados

sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla."

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

202 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Restaurant Thai-Bangkok, S.L.- Expte. nº 10.718/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Restaurant Thai-Bangkok, S.L. del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5670, de fecha 7 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Restaurant Thai-Bangkok, S.L., beneficiario/a de una subvención concedida mediante resolución nº 98-38/2841, de fecha 29 de diciembre 1998 con cargo al programa "Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades

de inserción laboral”, por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Restaurant Thai-Bangkok, S.L., por Resolución nº 98-38/2841, de fecha 29 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de

diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

203 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Juan José Artilés Pérez.- Expte. nº 10.743/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Juan José Artilés Pérez de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6270, de fecha 25 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-10743, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1950, de fecha 26 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Juan José Artilés Pérez, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00, L.A./P.I.

23426102, dentro del programa "Programa E: fomento del autoempleo", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión en autónomos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 1946, de 5 de julio de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 155, de fecha 30 de noviembre de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado Acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de Concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Juan José Artiles Pérez, mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 1998, registrada al nº 1950, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva Convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

"De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente con la Seguridad Social."

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 1 de diciembre de 1998 a 10 de junio de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan José Artiles Pérez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 26 de noviembre de 1998, registrada al nº 1950, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos (525,18 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

204 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Carlos Alberto Jorge Santos.- Expte. nº 11.566/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Alberto Jorge Santos Carlos de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6302, de fecha 28 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-11566, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1905, de fecha 26 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Carlos Alberto Jorge Santos, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00, L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Promoción del empleo autónomo”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión en autónomos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/3001, de 15 de mayo de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de fecha 8 de octubre de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Tazacorte por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ini-

ció procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Carlos Alberto Jorge Santos, mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 1998, registrada al nº 1905, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el

punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente con la Seguridad Social.”

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 1 de octubre de 1998 a 1 de abril de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Carlos Alberto Jorge Santos, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 26 de noviembre de 1998, registrada al nº 1905, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos (484,04 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento de-

nunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposi-

ción al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

205 *ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de fecha 27 de noviembre de 2002 del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, recaída en el expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a la empresa denunciada que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº: 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/070001/O/2002 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso

de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que es un acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

TITULAR: Dña. Hortensia Jiménez Hernández; Nº EXPTE.: TF/070001/O/2002; POBLACIÓN: Valverde de El Hierro; MATRÍCULA: TF-3965-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio y artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) del Real Decreto 1.211/1990, modificado por Real Decreto 1.830/1999; CUANTÍA: 276,47 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa de transporte.

Valverde, a 27 de noviembre de 2002.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Fuerteventura

206 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 22 de noviembre de 2002, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 21 de noviembre de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200199/O/02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4273-BG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Waissi Aabad; EXPTE.: GC/201275/O/01; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 5033-BJW; INFRACCIÓN: artº. 141.o), en relación con el artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.p), en relación con el artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 282,48 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías.

3) TITULAR: Juan Carlos Rueda Serrano; EXPTE.: GC/200182/O/02; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-7789-BK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Magic Drinks, S.L.; EXPTE.: GC/200231/O/02; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: GC-9725-BW; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

5) TITULAR: Construcciones, Obras y Reformas Corpe, S.L.; EXPTE.: GC/200183/O/02; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-6538-BK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artículo 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 22 de noviembre de 2002.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

207 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 26 de noviembre de 2002, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias

recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre en el Consejero de transportes y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de sección de transportes y comunicaciones de fecha 25 de noviembre de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Indaya, S.A.; EXPTE.: GC/200121/I/02; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-8370-AG; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

2) TITULAR: Famecasa, S.L.; EXPTE.: GC/200184/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7481-AD; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

3) TITULAR: Delivery Express, S.L.; EXPTE.: GC/200154/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5669-BRL; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a), en relación con el artº. 148.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA:

300,51 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

Puerto del Rosario, a 26 de noviembre de 2002.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

208 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2002, relativa a notificación de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dos, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre en el Consejero de transportes y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de sección de transportes y comunicaciones en funciones de fecha 25 de noviembre de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; EXPTE.: GC/201001/O/01; POBLACIÓN: Alcobendas (Madrid); MATRÍCULA: M-5879-XT; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 26 de noviembre de 2002.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra, Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

209 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2002, relativa a notificación de Resolución de caducidad recaída en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 27 de noviembre de 2002, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de

21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 26 de noviembre de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Delval Internacional, S.A.; EXPTE.: GC/200101/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3527-CF, INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Bus Leader, S.L.; EXPTE.: GC/200041/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3073-S; INFRACCIÓN: artº. 142.l) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.m) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 276,47 euros; HECHO INFRACTOR: no formalizar el libro de ruta.

Puerto del Rosario, a 27 de noviembre de 2002.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

210 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2002, relativa a notificación de Resolución de caducidad recaída en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fe-

cha veintisiete de noviembre de dos mil dos, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 26 de noviembre de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Bus Leader, S.L.; EXPTE.: GC/200486/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-4618-BZ; INFRACCIÓN: artº. 142.i) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.m) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 276,47 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar el libro de ruta en el vehículo.

2) TITULAR: Ana Lerma Moreno; EXPTE.: GC/200368/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0829-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.b)

Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

3) TITULAR: Fersecon Fuerteventura Construcciones, S.L.; EXPTE.: GC/200371/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-1894-BG; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Susana Patricia Renovales Ramón; EXPTE.: GC/200302/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7711-Y; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 27 de noviembre de 2002.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

211 ANUNCIO de 14 de octubre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el proyecto de rehabilitación y nuevo uso del Faro de Jandía, término municipal de Pájara, solicitada por la Consejería de Infraestructuras, Planificación y Desarrollo del Cabildo de Fuerteventura.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 14 de octubre de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el proyecto de rehabilitación y nuevo uso del Faro de Jandía, término municipal de Pájara, solicitada por la Consejería de Infraestructuras, Planificación y Desarrollo del Cabildo de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a 14 de octubre de 2002.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

212 ANUNCIO de 14 de octubre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el proyecto de rehabilitación y nuevo uso del Faro de La Entallada, en Las Playitas, término municipal de Tuineje, solicitada por la Consejería de Infraestructuras, Planificación y Desarrollo del Cabildo de Fuerteventura.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 14 de octubre de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el proyecto de rehabilitación y nuevo uso del Faro de La Entallada, en Las Playitas, término municipal de Tuineje, solicitada por la Consejería de Infraestructuras, Planificación y Desarrollo del Cabildo de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a 14 de octubre de 2002.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Gran Canaria

213 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 22 de noviembre de 2002, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Sebastián, en el término municipal de Agaete.*

Vista la solicitud de Grupo Municipal del PSC-PSOE en el municipio de Agaete y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico proponiendo que se incoe expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de Ermita de San Sebastián, con categoría de Monumento, en el municipio de Agaete.

Resultando que la Ermita de San Sebastián se encuentra ubicada en la Plaza de San Sebastián entre las calles Pescadores y Buenavista, en el municipio de Agaete.

Es una edificación ejecutada en la primera mitad del siglo XVII, en la parte alta del municipio, en la entrada del mismo, de estilo mudéjar y bastante austera.

Tiene unas dimensiones de 9,30 x 5 metros y una altura aproximada de 4, se ha construido con paramentos de mampostería de sillares, rematados con una cubierta a dos aguas, revestida en su totalidad, paramentos y cubiertas, con un mortero y pintado de color blanco. Sólo presenta un hueco de acceso, puerta de madera tachonada rematada en su parte superior por un arco de medio punto en cantería roja. La fachada principal de la Ermita se encuentra terminada en una espadaña en forma de arco de campana en su interior.

Al fondo de la Ermita se encuentra una hornacina de madera en cuyo interior se encuentra la figura de San Sebastián. La talla se realizó en madera, a principios del siglo XIX, constituyendo la imagen del santo mártir, el ejemplar escultórico más importante de la villa, alcanzando gran notoriedad dentro de la temática renacentista y barroca.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Considerando que el artículo 18.1 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias dispone que se consideran Monumentos los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que esta Consejera-Delegada de Cultura es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular de fecha 4 de enero de 2000 (Boletín Oficial de la Provincia de 11 de febrero de 2000),

DISPONGO:

Primero.- Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de Ermita de San Sebastián, con la categoría de Monumento, en el término municipal de Agaete, con la descripción y delimitación que figura en los anexos I y II de este Decreto.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Agaete que, según dispone el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, deberá suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales e intervención en los inmuebles y sus entornos, así como los efectos de las ya otorgadas.

Tercero.- Comunicar esta incoación al Registro Canario de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.



Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados.

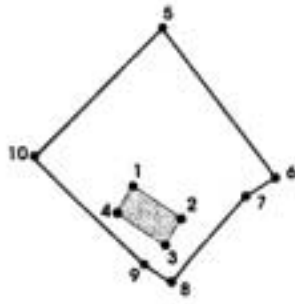
Dado por la Ilma. Sra. Consejera Delegada de Cultura en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2002.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto de 4.1.00), Inés Jiménez Martín.

CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTÓRICO "ERMITA DE SAN SEBASTIÁN"
AGAETE





 B.I.C.
 Entorno de Protección



B.I.C.

Área46,700 m²

Perímetro28,526 ml

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Área (1).....756,459 m²

Perímetro111,190 ml

(1) El área del Entorno de Protección engloba también la superficie del B.I.C.

CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTÓRICO "ERMITA DE SAN SEBASTIÁN"
AGAETE

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del Monumento Histórico "Ermita de San Sebastián" en el municipio de Agaete. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	LONGITUD	LATITUD
1	431.153,700	3.108.659,500
2	431.161,300	3.108.654,400
3	431.158,700	3.108.654,000
4	431.151,100	3.108.655,100
5	431.158,504	3.108,683,722

	LONGITUD	LATITUD
6	431.176,809	3.108.659,651
7	431.168,252	3.108.654,218
8	431.159,642	3.108.644,267
9	431.154,992	3.108.647,397
10	431.138,112	3.108.663,805

ANEXO II

Descripción de la Delimitación del Bien de Interés Cultural Ermita de San Sebastián en Agaete, así como su Entorno de Protección.

Se inicia en el vértice nº 1, situado al norte, desde donde llegamos al vértice nº 2, situado a 9,50 m, al noreste, lindando con la plaza donde se ubica, para seguir hasta el vértice nº 3, situado a unos 5 m, al suroeste, lindando con la plaza de San Sebastián, y continuar hasta el vértice nº 4, situado al sur, a unos 9,50 m lindando con la calle Pescadores y cerrar la delimitación llegando al vértice nº 1, situado a unos 5 m, al noroeste, lindando con la plaza de San Sebastián.

El Entorno de Protección, inicia su delimitación en el vértice nº 5, situado al norte, donde seguimos hasta el vértice nº 6, a unos 29 m, aproximadamente al noreste, lindando con la calle Buenavista, para continuar hasta el vértice nº 7, al sureste, lindando con la vivienda ubicada entre la plaza de San Sebastián y la calle Buenavista; desde aquí hasta el vértice nº 8, situado a unos 18 m, al sureste, lindando con viviendas ubicadas en la plaza de San Sebastián y calle Pescadores, continuamos al vértice nº 9, a unos 6 m, situado al sur, lindando con fachada de una vivienda de la calle Pescadores, para seguir al vértice nº 10, situado a unos 24 m, al sur, lindando con fachadas de viviendas de la calle Pescadores que conforma uno de los lados del perímetro de la plaza San Sebastián, y cerrar la delimitación del entorno de protección llegando al vértice nº 5, a unos 28 m, situado al noroeste, lindando con fachadas de viviendas de la calle al poniente de la propia plaza de San Sebastián.

Descripción.- Se encuentra ubicada en la plaza de San Sebastián entre las calles Pescadores y Buenavista, en la zona denominada San Sebastián, en el término municipal de Agaete.

La plaza donde se ubica tiene una superficie aproximada de 576 m², dentro del casco urbano del municipio, situado en una de sus cotas más altas y en una ladera, emplazada a la entrada del pueblo con una fuerte pendiente.

A mediados del siglo XIX, se encontraba entre las calles más importantes del municipio con la ermita y doce casas. La calle por la que se llega tuvo sus orígenes en el llamado "camino de San Sebastián", aledaño a una cueva habitable, propiedad de la iglesia matriz, consolidándose y acogiéndose a la población marinera antes de que se urbanizara en el puerto de las Nieves el barrio mariner.

Inicialmente se encontraba su exterior delimitado por un muro de remate redondeado que circunda el recinto y de espacios almenados en cada tramo, obviamente, la realidad actual es bien distinta, como ya se mencionó anteriormente.

Es un edificio que en sus orígenes tenía un uso privado, de ahí que las obras efectuadas en el siglo XVIII, ampliación, y en el XIX, remodelación de fachada, interior y sacristía, estuvieran ligadas a los propietarios de la hacienda azucarera o al patronazgo de Las Nieves.

La Ermita ocupa una superficie pequeña, con una plazoleta aledaña, generadora del sistema vial del barrio.

214 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 22 de noviembre de 2002, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa de Doña Dolores Sall, en el término municipal de Telde.*

Vista la solicitud de D. Juan Carmelo Ajrona Montesdeoca y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico proponiendo que se incoe expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de Casa de Dña. Dolores Sall, con categoría de Monumento, en el municipio de Telde.

Resultando que la Casa de Dña. Dolores Sall se encuentra situada dentro del Conjunto Histórico del Barrio de San Francisco, en el municipio de Telde. En esta zona se encuentra el antiguo poblado troglodita aborigen de Cuevas del Baladero, donde se congregaban los primitivos canarios y su ganado. Estas Cuevas también fueron conocidas como Bailadero de las Brujas, ya que según los ancianos del lugar, decían que las noches de luna llena se podían ver a mujeres de aspecto de hijas de Satán, danzando ante la presencia del macho cabrío.

Fue adquirida por la familia Sall a finales del siglo XVIII. La casa principal es una edificación de estilo mudéjar, desarrollada en dos piezas rectangulares en torno a un patio con corredores de madera, teniendo en la planta baja un zaguán, caballeriza, bodega, oficina, cochera, depósito y traspatio, y en la planta alta con salas de estar, dormitorio, cocina y servicios. La cubierta presenta una zona a dos aguas acabada en tejas curva y otra zona plana.

Presenta dos tipos de balcones apoyados en un entramado de madera compuesto por unos pies derechos sobre los que se apoya una viga que recibe a otras perpendiculares al cerramiento vertical de la edificación.

La casa de los guardeses es de dos plantas, teniendo la planta baja para uso de almacén y la planta alta para uso de vivienda, con cubierta a dos aguas.

En la parcela existió una huerta para autoconsumo, destinándose la parte trasera a jardín romántico, donde se ubicaban dos cenadores de madera y acequias de cantería para riego del propio jardín y su rosaleda.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o

paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Considerando que el artículo 18.1 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias dispone que se consideran Monumentos los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que esta Consejera-Delegada de Cultura es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular de fecha 4 de enero de 2000 (Boletín Oficial de la Provincia de 11 de febrero de 2000),

DISPONGO:

Primero.- Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de "Casa de Dña. Dolores Sall", con la categoría de Monumento, en el término municipal de Telde, con la descripción y delimitación que figura en los anexos I y II de este Decreto.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Telde que, según dispone el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales e intervención en los inmuebles y sus entornos, así como los efectos de las ya otorgadas.

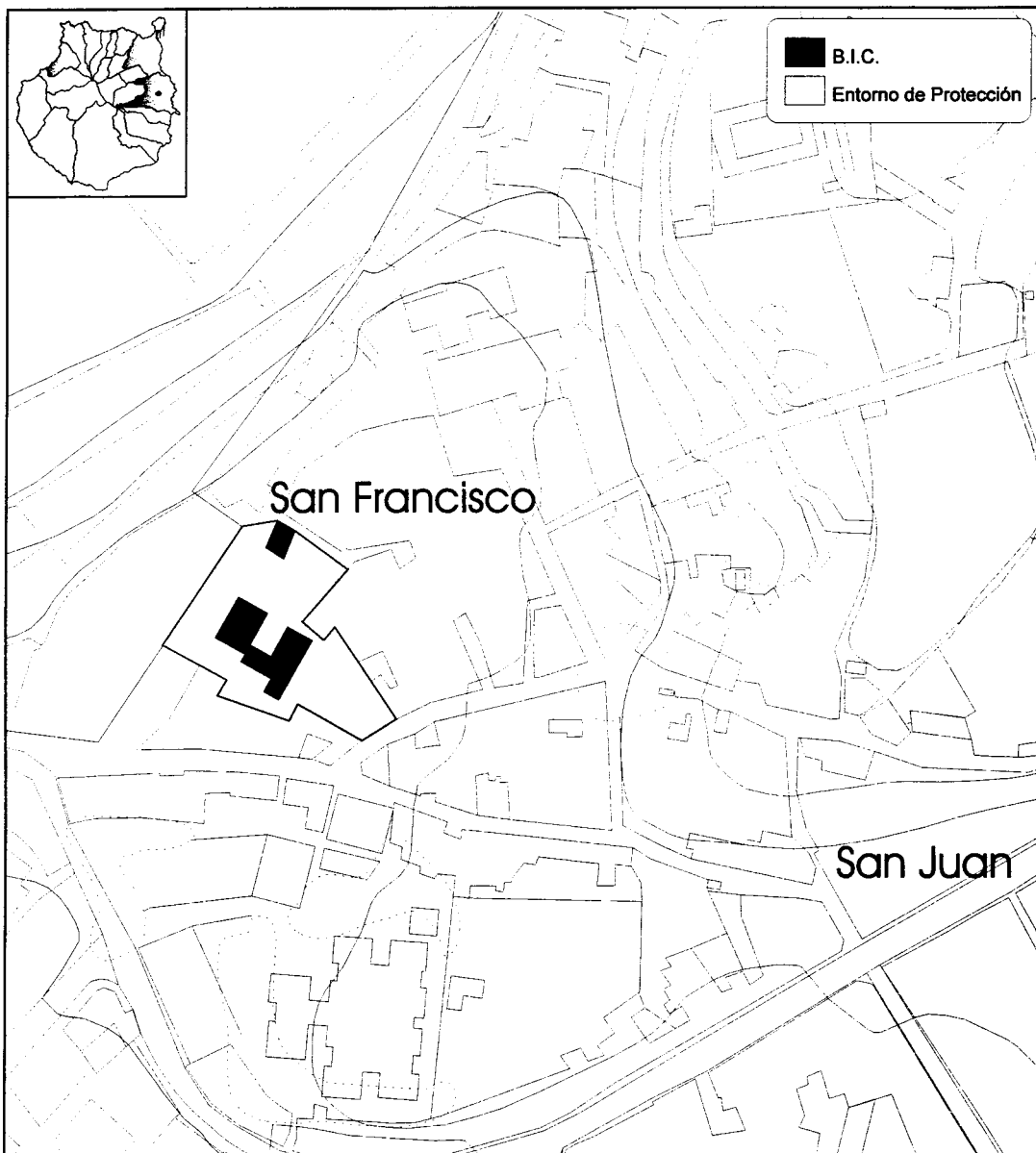
Tercero.- Comunicar, esta incoación, al Registro Canario de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados.

Dado por la Ilma. Sra. Consejera Delegada de Cultura en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2002.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto de 4.1.00), Inés Jiménez Martín.

ANEXO I

CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTÓRICO "CASA DÑA. DOLORES SALL"
TELDE



BIEN DE INTERÉS CULTURAL

MONUMENTO HISTÓRICO "CASA DE DÑA. DOLORES SALL"
TELDE

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del Monumento Histórico "Casa de Dña. Dolores Sall" en el municipio de Telde. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	LONGITUD	LATITUD
1	458.914,275	3.097.597,888
2	458.925,475	3.097.599,872
3	458.948,100	3.097.548,100
4	458.933,600	3.097.567,400
5	458.940,387	3.097.561,716
6	458.944,022	3.097.563,716
7	458.963,985	3.097.535,877
8	458.952,800	3.097.529,400
9	458.932,195	3.097.540,886
10	458.929,206	3.097.535,604
11	458.906,294	3.097.543,892
12	458.909,283	3.097.549,088
13	458.888,586	3.097.560,077
14	458.931,200	3.097.596,300

	LONGITUD	LATITUD
15	458.927,578	3.097.587,392
16	458.921,800	3.097.591,100
17	458.913,200	3.097.575,400
18	458.922,505	3.097.570,144
19	458.916,806	3.097.560,052
20	458.923,539	3.097.556,249
21	458.928,935	3.097.565,802
22	458.936,796	3.097.561,362
23	458.925,998	3.097.542,245
24	458.921,111	3.097.545,005
25	458.923,460	3.097.549,163
26	458.913,825	3.079.554,605
27	458.915,178	3.097.557,000
28	458.905,723	3.097.562,338

ANEXO II

Descripción del Bien de Interés Cultural Casa de Doña Dolores Sall, situada en la calle Portería, 13, en el barrio de San Francisco, en el término municipal de Telde.

La casa de Doña Dolores Sall, también conocida como casa de la Guardia Civil, se encuentra situada en la calle Portería, 13, dentro del Conjunto Histórico del barrio San Francisco, en el término municipal de Telde, dentro del Plan Especial de Reforma Interior, en una parcela de 2.150 m².

Esta zona se encuentra ubicada en el antiguo poblado troglodita aborigen de las Cuevas del Baladero, donde se congregaban los primitivos canarios y sus ganados. Luego a estos ganados los sometían al ayuno para que balaran día y noche en espera de que el Dios Acorán les enviara la ansiada lluvia para sus cultivos.

Estas cuevas también fueron conocidas como Bailadero de las Brujas, ya que según los ancianos del lugar, decían que las noches de luna llena se podían ver a mujeres con aspecto de hijas de Satán, danzando ante la presencia del macho cabrío.

Fue adquirida por la familia Sall a finales del siglo XVIII y sus linderos son los siguientes:

- al norte, con la calle Portería.

- al sur, con la calle Altozano.

- al este, con calle Montañeta y vivienda nº 4 de la calle Montañeta y nº 10 de la calle Altozano.

- al oeste, con viviendas medianeras nº 17 de la calle Portería, números 24, 28 y 30 de la calle Carreñas y nº 14 de la calle Altozano.

La casa principal es un edificación de estilo mudéjar, desarrollada en dos piezas rectangulares en torno a un patio con corredores de madera, teniendo en la planta baja un zaguán, caballeriza, bodega, oficina, cochera, depósito y traspatio, y en la planta alta con salas de estar, dormitorio, cocina y servicios. La cubierta presenta una zona a dos aguas acabada en tejas curva y otra zona plana.

Presenta dos tipos de balcones apoyados en un entramado de madera compuesto por unos pies derechos sobre los que se apoya una viga que recibe a otras perpendiculares al cerramiento vertical de la edificación.

La casa de los guardeses es de dos plantas, teniendo la planta baja para uso de almacén y la planta alta para uso de vivienda, con cubierta a dos aguas.

En la parcela existió una zona destinada a huerta para autoconsumo, destinándose la parte trasera a jardín romántico, donde se ubicaban dos senadores de madera y acequias de cantería para riego del propio jardín y su rosaleda.

El acceso a la parcela se puede realizar por tres puntos diferentes:

Uno por la calle Portería de estilo historicista.

Una segunda, por la calle Montañeta, con escaso valor.

Una tercera, por la calle Altozano, que lindaba con el jardín neoclásico, de 4 a 5 m de altura con un bello tapial neoclásico, con su parte alta de cantería con almena sobre una puerta adintelada de cantería, sobre la que se aprecia un frontón clásico de cantería con una cruz.

Descripción de la Delimitación de la casa de Doña Dolores Sall.

El Bien de Interés Cultural se inicia en el vértice nº 17, situado al norte para desde allí proseguir hasta el vértice nº 18, situado a unos 7,50 m, al norte, lindando con los propios jardines de la parcela en que se ubica; continuamos hasta el vértice nº 19, situado a unos 8 m aproximadamente, al noreste, lindando con los jardines interiores, desde donde seguimos hasta el vértice nº 20, a unos 5,50 m, situado al norte, lindando con los jardines interiores, llegar al vértice nº 21, situado a unos 8 m, al noroeste, lindando con los jardines de la parcela. Continuamos hasta el vértice nº 22, situado al norte, a unos 6,50 m, lindando con los jardines interiores, y desde aquí hasta el vértice nº 23, situado al noreste, a unos 15 m, lindando con terrenos interiores de la parcela; proseguimos hasta el vértice nº 24 situado a unos 4 m, al sur, lindando con terrenos interiores. Llegamos al vértice nº 25, a unos 3 m aproximadamente, situado al oeste, lindando con los terrenos de la parcela, para continuar hasta el vértice nº 26, situado a unos 8 m, al suroeste, lindando con terrenos interiores de la parcela. Seguimos hasta el vértice nº 27, situado a unos 2 m, al oeste, lindando con terrenos de la propia parcela y desde aquí hasta el vértice nº 28, situado a unos 7,5 m, al suroeste, lindando con los terrenos interiores de la parcela, para cerrar la delimitación del B.I.C., en el vértice nº 17, situado al noroeste, a unos 10,50 m aproximadamente, lindando con la calle Portería.

El entorno de protección se sitúa en el vértice nº 1, en el norte, continuando hasta el vértice nº 2, situado a unos 3,5 metros, lindando ambos con la calle La Montañeta. Desde aquí continuamos hasta el vértice nº 3, situado al norte, a unos 24 metros lindando este lado con la vivienda nº 4 de la calle San Francisco y la calle La Montañeta; proseguimos hasta el vértice nº 4, situado al noreste, a una distancia de 21 metros, que linda con la vivienda nº 4 de la calle San Francisco. El próximo vértice es el nº 5, a unos 8 metros, al noreste, que linda con la vivienda nº 4 de la calle San Francisco, desde donde proseguimos hasta el vértice nº 6, situado a unos 5 metros, al noreste, que linda con vivienda nº 4 de la calle San Francisco, desde donde enlazamos con el vértice nº 7, a unos 37 metros, situado al noreste y lindando con vivienda nº 4 de la calle San Francisco y vivienda nº 10 de la calle Altozano. Se continuará con el vértice nº 8, a unos 14 m, al sureste, lindando con la calle Altozano y vivienda nº 14 de la propia, desde se seguirá hasta el vértice nº 9, a unos 13 m, al sur, que linda con la vivienda nº 14 de la calle Altozano, prosiguiendo hasta el vértice 10, al sur, a unos 4 m que linda con la vivienda nº 14 de la calle Altozano, hasta llegar al vértice 11, al sur, a unos 28 m, lindando con parcela libre de la calle Carreñas y viviendas números 24, 28 y 30 de la calle Carreñas, donde continuamos al vértice 12, al suroeste, a unos 6 m que linda con la vivienda nº 30 de la calle Carreñas y vivienda 17 de la calle Portería, siguiendo hasta el vértice nº 13, al suroeste, a unos 11 m, al sur, lindando con vivienda nº 17 de la calle Portería y cerrar definitivamente con el vértice nº 1, al suroeste, a unos 47 m, lindando con parcela libre de la calle Portería.

Cabildo Insular de Lanzarote

215 *ANUNCIO de 21 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 21 de noviembre de 2002 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1) TITULAR: Camilla Louise M. Ryge.; Nº EXPTE.: GC-30174/O/2002; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-4185-BG; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 109 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros, en vehículo de menos de nueve plazas, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Klaus Wabmann; Nº EXPTE.: GC/30108/I/2001; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote);

MATRÍCULA: GC-3881-AK; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte.

3) TITULAR: Teco Ingeniería Técnica de Seguridad y Comunicaciones, S.L.; Nº EXPTE: GC/30132/O/2002; POBLACIÓN: Puerto del Rosario (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-0241-CG; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte.

4) TITULAR: Craig Distabutton Canarias, S.A.; Nº EXPTE: GC/30245/O/2001; POBLACIÓN: Agüimes (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-0781-BX; INFRACCIÓN: artº. 140.q) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y artº. 198.s) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 601.01 euros (100.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas, productos congelados, careciendo del certificado higiénico-sanitario.

Arrecife, a 21 de noviembre de 2002.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

216 ANUNCIO de 21 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 21 de noviembre de 2002, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente; caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: 31323/O/2000; POBLACIÓN: Las Palmas (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6595-AX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28

de septiembre; CUANTÍA: 1.502,53 euros (250.000 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: 31324/O/2000; POBLACIÓN: Las Palmas (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6595-AX; INFRACCIÓN: artº. 141.q), de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 198.s) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 601,01 euros (100.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas, careciendo del certificado higiénico sanitario.

3) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: 31325/O/2000; POBLACIÓN: Las Palmas (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6598-AX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 1.502,53 euros (250.000 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Dunderdale Scott, Gideon T.; Nº EXPTE.: 31326/O/2000; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-0264-BN; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 109 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 601,01 euros (100.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros, en vehículo de menos de 9 plazas, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 21 de noviembre de 2002.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

217 ANUNCIO de 18 de noviembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 3 de julio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Barranquera, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 3 de julio de 2002, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de La Barranquera, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, y

Resultando que, con fecha 15 de diciembre de 1999, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deporte, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 13 de marzo de 2000.

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que, según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Barranquera en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: La Barranquera.

TÉRMINO MUNICIPAL: La Laguna y Tegueste.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA LAGUNA.

- Heliadora Rivero Melián.
- Olimpio González Pérez.
- Everaldo Rivero Melián.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TEGUESTE.

- Wesalla, S.A.

218 *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla de San Pedro de Arriba, en el término municipal de Güümar.*

Con fecha 13 de noviembre de 2002. La Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla de San Pedro de Arriba, sita en el término municipal de Güímar, y

Resultando que, con fecha 2 de marzo de 1984, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, acordó informar favorablemente la incoación del citado expediente a petición del Ayuntamiento de Güímar, ratificándose dicho dictamen en la reunión celebrada por la Comisión el 29 de abril de 1999.

Resultando que, con fecha 18 de junio de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico aprueba el informe emitido por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, relativo a la delimitación del ámbito de protección de la Capilla de San Pedro de Arriba.

Considerando que, según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, según el artº. 18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en dicha Ley, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura, siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla de San Pedro de Arriba, sita en el término municipal de Güímar, según la delimitación escrita y gráfica, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión, así como una relación de Bienes Muebles vinculados al mismo que figuran en los anexos I, II y III que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Güímar que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas; una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de Güímar, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Capilla de San Pedro Arriba.

TÉRMINO MUNICIPAL: Güímar.

DELIMITACIÓN.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica en la necesidad de preservar un edificio religioso situado en uno de los barrios fundacionales del núcleo de Güímar. La misma conforma un polígono irregular que engloba a la propia capilla, ubicada en la parcela 12 del polígono catastral nº 13317, así como a la plaza anexa, incluyendo sus muros perimetrales y fachadas. Asimismo, quedan incorporada la totalidad del solar que se extiende al NE y NO de la capilla y ocupa la parcela 13 del referido polígono catastral; además de los tramos de las

calles del Agua y de San Pedro de Arriba, que coinciden con la fachada lateral de la capilla y con el frente de la plaza. Por último, quedan igualmente protegidas las fachadas y primeras crujías de los inmuebles situados en la margen occidental de estas calles, correspondientes a los números 1, 3 y 5 de la calle del Agua, y a los números 97 y 99 de la calle San Pedro de Abajo.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

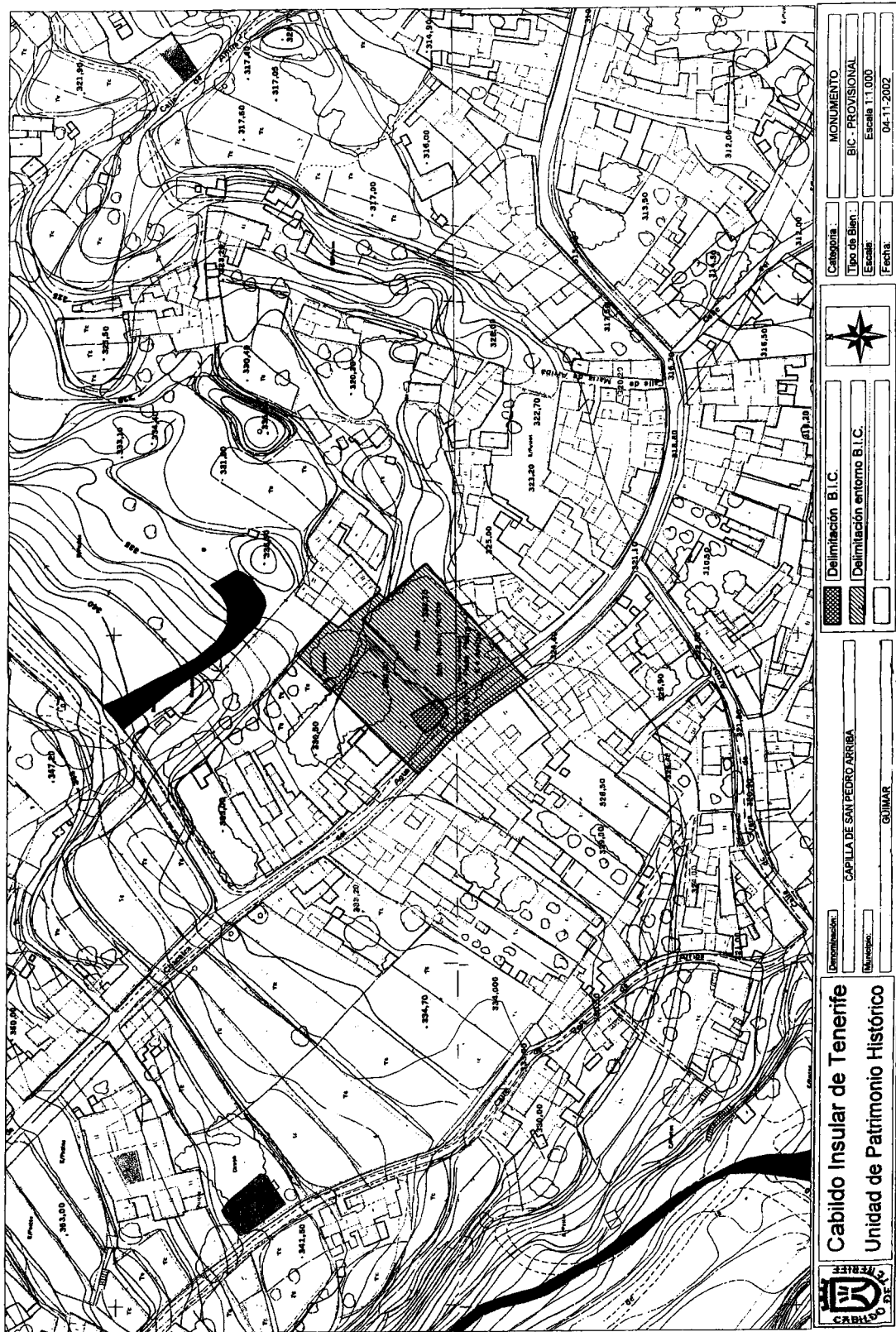
Los justificantes de la delimitación propuesta para este Monumento obedecen a la necesidad de asegurar la protección de esta capilla, estrechamente vinculada a las fiestas patronales de Güímar, que desde el segundo tercio del siglo XVIII -fecha de su edificación- acoge, de forma alterna con la Capilla de San Pedro de Arriba, la imagen del santo patrón de la ciudad. El entorno de protección incluye, igualmente, las viviendas situadas frente a la capilla y la plaza, respectivamente, que mantienen los rasgos propios de la arquitectura tradicional. La presencia de la plaza se justifica por constituir un espacio urbano consustancial a la importancia histórica de la capilla y a los actos públicos que se realizan en ella con motivo de las fiestas patronales.

DESCRIPCIÓN.

La capilla es una sencilla construcción de planta de tendencia cuadrada, de unos 45 m² de superficie, con muros de mampostería y cubierta a cuatro aguas de teja árabe. Su elemento más representativo es la gran portada de medio punto en cantería. Como prolongación de la fachada aparece un alpende de madera sostenido por finos pilares de idéntico material y cubierto de chapa metálica ondulada. En el interior, las pinturas murales representan las Virtudes Teologales, los símbolos de la Pasión y las armas del titular de la capilla.

El entorno de protección acoge una casa terrera y un par de inmuebles de dos plantas, entre los que destaca el situado frente a la plaza, con ordenación simétrica de vanos en la fachada, ventanas mixtas de cojinetes y cristaleras y cubierta de tejas a cuatro aguas. Frente a la capilla, la plaza constituye el escenario de diversos actos durante las fiestas patronales.

ANEXO II



ANEXO III

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Capilla de San Pedro Arriba.

TÉRMINO MUNICIPAL: Güímar.

BIENES MUEBLES VINCULADOS.

1. Pinturas Murales, siglo XX, autor anónimo. Ubicación: Testero y paredes laterales de la Capilla.

2. San Pedro en Cátedra, óleo sobre lienzo atribuido a Rodríguez de la Oliva, siglo XVIII. Ubicación: testero de la Capilla.

3. Crucifijo, pequeña escultura de bulto redondo, anónimo popular, siglo XIX. Ubicación: Testero de la Capilla sobre el banco.

4. Pinturas del artesonado, anónimo, siglo XIX. Ubicación: Techumbre.

219 *ANUNCIO de 21 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, por la que se aprobó la delimitación para el Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Acueducto de los Molinos, en el término municipal de La Orotava.*

Con fecha 13 de noviembre de 2002. La Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Acueducto de los Molinos, sito en el término municipal de La Orotava, y

Resultando que, con fecha 17 de octubre de 1970, se dicta Resolución de la Dirección General

de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se incoa el expediente de referencia, en la cual no consta la delimitación gráfica y escrita del Bien, ni la justificación ni descripción del mismo.

Resultando que, con fecha 22 de octubre de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud por la que se aprueba la delimitación escrita y gráfica propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, no constando en esta resolución la justificación de la delimitación aprobada, así como tampoco la descripción del Bien en cuestión.

Considerando que, según el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, según el artº. 18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de Sitio Etnológico, que es el lugar que contiene bienes, muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

1º) Modificar la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 22 de octubre de 2002, por la que se aprobaba la delimitación escrita y gráfica pro-

puesta para el Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Etnológico, Acueducto de los Molinos, sito en el término municipal de La Orotava, en el sentido de añadir la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión, según el anexo I que acompaña a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de La Orotava, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de La Orotava, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante

un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
CATEGORÍA: Sitio Etnológico.
A FAVOR DE: Acueducto de los Molinos.
TÉRMINO MUNICIPAL: La Orotava.

DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se caracteriza por estar conformada por varios islotes de protección que se suceden de norte a sur y que tienen como elemento aglutinante los citados molinos. El primero de ellos acoge los molinos del Hoyo y de La Máquina, localizados en la trasera de la Casa Lercaro y en el inmueble vecino de ésta, respectivamente. La delimitación de este islote conforma un cuadrilátero irregular cuyo perímetro coincide con el eje de la calle Duquesa, el de la calle Colegio, así como sendas líneas imaginarias que coinciden con la tapia trasera de la Casa Lercaro y la parcela correspondiente al inmueble nº 35 de la calle Colegio.

El segundo islote está situado en la Plaza de San Francisco, donde se localiza un segundo molino, frente al Hospital de la Santísima Trinidad. El entorno de protección ocupa la totalidad de los inmuebles -y sus respectivas parcelas- alineados a lo largo de la calleja que cierra la citada plaza por el este, desde el nº 9 hasta el localizado en el ángulo SE de aquella. En el margen opuesto, el límite discurre por el eje de la mencionada vía.

El tercero de los islotes ocupa un tramo de la calle Domingo González García, extendiéndose a

ambos lados del eje de la misma. En este islote se localizan otros dos molinos, así como los antiguos lavaderos, que también son objeto de protección. El perímetro de este islote tiene como vértice NO un punto situado en el eje de la calle San Francisco, frente al solar que linda por el norte con los lavaderos. Desde aquí se prolonga hasta el inmueble nº 1 de la calle Salazar, con fachada a la calle Domingo González García, de manera que el límite en dirección sur asciende en paralelo a esta última vía, coincidiendo con la primera crujía de todos los inmuebles de la misma hasta el nº 20 (esquina/Calvo Sotelo). Desde aquí, cruza a la margen opuesta, englobando la primera crujía de los inmuebles nº 20 de la calle Domingo González García y el nº 4 de la calle Calvo Sotelo. Desde este punto, el límite se dirige hacia el norte, incluyendo el solar anexo al molino de la calle Figueroa, así como la primera crujía de los inmuebles nº 19 al 1 de la calle Domingo González García, entre los que se encuentran el Molino de Chano, la totalidad del espacio ocupado por los lavaderos y la edificación inmediata a éstos por el norte.

El cuarto de los islotes se centra en el molino de la calle San José, esquina calle Domingo González García. Su perímetro incluye la primera crujía de los inmuebles nº 36 al 44 de esta calle, la totalidad de la parcela del nº 41 (situado frente a éstos), así como el propio inmueble del molino. La delimitación del islote se completa con el inmueble nº 4 de la calle San José y la primera crujía de los números 1, 3 y 5, situados en la margen opuesta.

El quinto de los islotes corresponde al de los molinos de la calle San Juan y del Cubo Alto. Su perímetro discurre por el eje de la calle Rosa de Ara, para continuar por el eje de la calle Cubo Alto hasta su intersección con la calle Peralito. Prosigue por su eje hacia el oeste y el norte, avanzando por el eje de la calle San Juan hasta alcanzar el inmueble situado frente al nº 75 de esta calle. En este punto el perímetro se ensancha para discurrir por una línea imaginaria paralela en 10 m al eje de la calle San Juan hasta conectar con el eje de la calle Rosa de Ara.

El sexto de los islotes engloba el último de los molinos y el tramo de canalización sobre arquería que desemboca en su cubo. El perímetro discurre

por la margen sur de la calle Peralito, frente a la antigua casa del molinero. Continúa por un callejón sin salida que separa el molino del complejo escolar existente en el lugar, prosiguiendo por la fachada septentrional de un edificio de arquitectura tradicional que cierra el fondo del callejón. A partir de este punto el límite oeste discurre por una línea imaginaria paralela en 10 m al recorrido de la arquería y del cubo del molino.

El último de los islotes corresponde al tramo indicado del Camino de la Sierra, comprendido entre el punto donde es atravesado por el barranquillo de Araujo y su conexión con la carretera C-821 al Portillo. En anchura, el perímetro se extiende paralelamente en 10 m a ambos lados del eje del camino.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de establecer un entorno de protección alrededor de los diferentes hitos patrimoniales que configuran el B.I.C.; esto es, los molinos de agua y la canalización que los conecta, así como las antiguas casas de los molineros, los antiguos lavaderos y el tramo del Camino de la Sierra que se protege. Los entornos de cada uno de los islotes se han fijado incluyendo los inmuebles colindantes, muchos de los cuales responden a patrones de arquitectura tradicional, cuyos rasgos constructivos deben ser conservados por contribuir a la revalorización del paisaje histórico del enclave de los molinos. En otros casos, se incluyen inmuebles modernos o solares, lo que se justifica por la necesidad de garantizar que las transformaciones que les afecten no generen impactos sobre los elementos patrimoniales, la contemplación de sus valores o su estudio.

DESCRIPCIÓN

El temprano establecimiento de una importante comunidad de vecinos en La Orotava, el rápido reparto de tierras desde 1497 y el incipiente desarrollo urbano de la Villa fue posible por la abundancia de aguas procedentes de los manantiales de Agumansa. Su caudal fue canalizado a través de

una acequia, que recogía mediante canales de madera los remanentes de las fuentes de Agua Grande, El Pino, Hidalgo o Taboco. Esta conducción atravesaba el núcleo urbano de sur a norte para finalizar en sendos estanques que permitían el riego de las tierras bajas e intermedias. A lo largo de la misma se sucedieron hasta trece molinos de agua (algunos de los cuales han desaparecido) y espacios utilizados como lavaderos públicos. Estos molinos, originalmente fabricados en madera, fueron remplazados en obra de mampostería a partir de finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, incorporando tramos sobre arquerías de muy distinta tipología: apuntada, medio punto, rebajada, etc.

En la actualidad sólo se conservan 10 molinos, que se alinean a través de la Villa de Arriba, continúan bordeando la Plaza de San Francisco y finalizan en la trasera de la Casa Lercaro. La morfología actual de estas infraestructuras hidráulicas es bastante uniforme, preservando todos ellos el cubo (configurado por prismas superpuestos), donde se vertía el agua que caía de la atarjea y propiciaba el movimiento de la maquinaria de molienda. Asimismo, suele conservarse la antigua casa del molinero y las dependencias anejas (muchas de ellas al aire libre), aunque en la mayoría de los casos tanto su uso como la organización interior del espacio se han transformado, destinándose a residencia. Respecto al acueducto o atarjea que recorría la Villa de norte a sur, sólo permanecen cortos tramos en mampostería, a modo de arquerías sobre pilares adosados a los cubos de determinados molinos. Asimismo, la mayoría de ellos conserva la antigua casa del molinero, que acogía la maquinaria, zonas de descarga y dependencias complementarias.

El estado de conservación general es relativamente bueno, aunque existen diferencias de unos a otros. Con frecuencia sus propietarios han remozado las fachadas y cubiertas de lo que fue la casa del molinero (hoy en día transformadas en viviendas), si bien varios de los cubos presentan ligeros daños y deterioros. Sólo dos molinos -el de Chano y el de la Máquina- se encuentran actualmente en funcionamiento.

La delimitación propuesta incluye, igualmente, los antiguos lavaderos de la calle Castaño. El agua de la acequia principal era desviada hacia ellos, don-

de las lavanderas desempeñaron su oficio hasta fechas relativamente recientes (mediados del siglo XX); remontándose su origen, con seguridad, al siglo XIX. Forman, por tanto, un elemento inseparable desde el punto de vista del aprovechamiento histórico del agua en la Villa de La Orotava, utilizado como fuerza motriz, para el abasto público, para labores de higiene y, por último, para riego.

El espacio ocupado por los lavaderos se encuentra hoy muy transformado por la acumulación de escombros y materiales de todo tipo, ya que es usado como depósito municipal. No obstante, en su interior se han podido apreciar los primitivos pilas de lavado, fabricadas en bloques de basalto vacuolar y unidos mediante un grosero mortero de cal. Posteriormente, fueron construidas nuevas pilas en cemento que se disponen en dos hileras adosadas (diseñadas por el arquitecto Tomás Machado Méndez). El conjunto se completa con los restos de acequias y canalizaciones en piedra que traían el agua desde el molino situado en las proximidades. De los 3 lavaderos que existían en la Villa, sólo éstos subsisten, siendo los más importantes y amplios al ser utilizados por la mayor parte de la población de ambos sectores del núcleo urbano.

Finalmente, se incluye en esta delimitación un tramo del denominado Camino de la Sierra, que constituye un buen ejemplo de obra de ingeniería rural, con unas características constructivas singulares que muestran un notable estado de conservación. Corresponde al modelo de camino enlosado o empedrado, construido sobre un cimientado o capa inferior al que se le superpone un núcleo de barro compactado y sobre el que se fija el empedrado superior con piedra encabezada. La superficie empedrada se encaja y ordena mediante cintas maestras, configuradas por grandes piedras labradas. El camino parte de la ermita de Santa Catalina hasta conectar con la carretera C-821 (La Orotava-El Portillo), si bien su tramo inicial se encuentra asfaltado. No obstante, el resto del trazado -en una longitud de unos 700 m- ofrece un buen estado de conservación. La importancia histórica de esta vía radica en que conectaba la Villa de Arriba de La Orotava con la zona de monte, y a través del mismo se acarrea la madera extraída de los altos del Valle y el resto de los productos recolectados en la zona forestal y de cumbres. Por sus márgenes discurrían las canalizaciones y atarjeas que traían el agua de abasto al núcleo urbano o para el riego del terrazgo procedentes de los manantiales de Aguamansa, siendo éste el motivo por el que se incluye en esta delimitación.

ANEXO II



220 *ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, en San Isidro de Abona, término municipal de Granadilla.*

Con fecha 20 de noviembre de 2002, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Granadilla a fin de que se inicien los trámites necesarios para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, sita en San Isidro de Abona, término municipal de Granadilla, y

Resultando que, con fecha 25 de enero de 2001, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico informa favorablemente la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, sita en San Isidro de Abona, término municipal de Granadilla.

Resultando que, con fecha 19 de septiembre de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la delimitación del entorno de protección para dicha Ermita propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico.

Considerando que, según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, según el artículo 18.1.a) de la citada Ley, lo bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arqueológicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, sita en San Isidro de Abona, término municipal de Granadilla, según la delimitación escrita y gráfica, justificación de esta delimitación, descripción del Bien en cuestión y relación de Bienes Muebles vinculados que figuran en los anexos I, II y III que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Granadilla, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación, podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose, durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de Granadilla, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en dicho Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Ermita de San Isidro Labrador.

TÉRMINO MUNICIPAL: Granadilla.

DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se corresponde con un cuadrilátero ligeramente irregular, cuyo punto inicial se sitúa en la intersección de los ejes de la Avenida Santa Cruz y la calle El Panadero, trazándose el límite meridional por el eje de esta última hasta alcanzar la intersección con una línea imaginaria, paralela en 25 m a la fachada este de la ermita. Prosigue por esta línea hasta su intersección con otra línea imaginaria, paralela en 25 m a la fachada septentrional del edificio, para conectar con el eje de la Avenida Santa Cruz, desde donde avanza hasta el punto origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La ermita es uno de las pocas edificaciones antiguas -acaso ya la única- que se conserva en esta localidad, a la que además da nombre pues el lugar era conocido antiguamente por Chuchurumbache). La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de establecer un entorno de protección, que se corres-

ponde con la amplia plaza donde se ubica el inmueble -incluyendo las vías que la ciñen por el sur y oeste-, con objeto de evitar que en la misma se desarrollen actuaciones urbanísticas o transformaciones del paisaje urbano que puedan generar impactos visuales sobre la ermita, que afecten a la contemplación y estudio de sus valores.

DESCRIPCIÓN

La ermita de San Isidro constituye una fábrica de nave única, con la cabecera orientada hacia el este y una sacristía adosada en el costado sur. La ermita está emplazada en la margen del antiguo camino -hoy avenida de Santa Cruz- que conducía desde Granadilla hasta la costa.

La fachada principal se muestra enteramente revocada de cal. El hastial es triangular, siguiendo las vertientes del tejado y el hueco de la portada es de medio punto, sin cantería vista. El marco de la puerta, con moldura acanalada, describe un arco de medio punto; el dintel, también acanalado, hace las veces de entablamento del frontón semicircular. En el lado norte de la fachada se halla una espadaña de cantería con hueco de medio punto, frontón triangular y una cruz de piedra en el remate. Su campana original fue sustraída hace medio siglo.

En la fachada sur se aprecia el módulo cuadrangular de la sacristía, con cubierta a tres aguas. En esta fachada se han practicado dos puertas: la propia de la sacristía, que es antigua, y la de la nave, de factura reciente, abierta por motivos de seguridad dado el escaso ancho de acera que separa la puerta principal de la carretera. El interior ofrece un artesonado de par e hilera con tres faldones, dos tirantes y dos cuadrantes en la cabecera, además de tablas de forro. El pavimento, conformado por losetas de cantería, también es nuevo y sustituye a otro de cemento colocado años atrás.

La puerta principal ha sufrido modificaciones aún anteriores a la restauración: ha sido recortada y se le han añadido escalones para salvar el desnivel creado por la elevación de la calzada. Cuenta con el habitual sistema de giro con goznes que penetran respectivamente en el dintel y en los quicios metálicos del umbral. Dos ranuras practicadas en los derrames sujetan una aldaba que asegura la puerta. Las carpinterías son nuevas, de tea, fruto de la restauración en curso; pues las antiguas se hallaban en estado lamentable. Por último, en la pared norte quedan huellas de una puerta, hoy condenada, que facilitaba el acceso desde la explanada.

ANEXO III

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Ermita de San Isidro Labrador.

TÉRMINO MUNICIPAL: Granadilla.

BIENES MUEBLES VINCULADOS

1. San Isidro Labrador, imagen de bulto redondo, de madera policromada, anónimo barroco, siglo XVII. Ubicación: Tesoro de la Ermita.

221 *ANUNCIO de 29 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación del proyecto denominado Mejora y pavimentación del Camino Las Vistas, término municipal de Los Realejos.*

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2002, acordó aprobar el proyecto "Mejora y pavimentación del Camino Las Vistas", término municipal de Los Realejos, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agricultura de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2002.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Alonso Arroyo Hodgson.

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

222 *ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Lomada de Tecina S.A.P.U. CGT.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, aprobó definitiva-

mente la Modificación Puntual del Plan Parcial Lomada de Tecina S.A.P.U. CGT, promovido por la empresa Fred Olsen, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), se publica el acuerdo de aprobación definitiva en este Diario Oficial.

Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Lomada de Tecina S.A.P.U. CGT.

Vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, de conformidad con el artº. 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para su aprobación.

Por el Sr. Alcalde se proponen al Pleno los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Lomada de Tecina S.A.P.U. CGT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 en relación con el artículo 45.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2º) Acordar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación del Plan Parcial en el Boletín Oficial de Canarias y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Notificar este acuerdo a los propietarios de terrenos en el ámbito del Plan Parcial.

Después de haber mantenido deliberación se somete a votación la Propuesta de Resolución que es aprobada por seis votos a favor y cinco abstenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación (artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a 4 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXI

Miércoles, 15 de enero de 2003

Número 9